

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



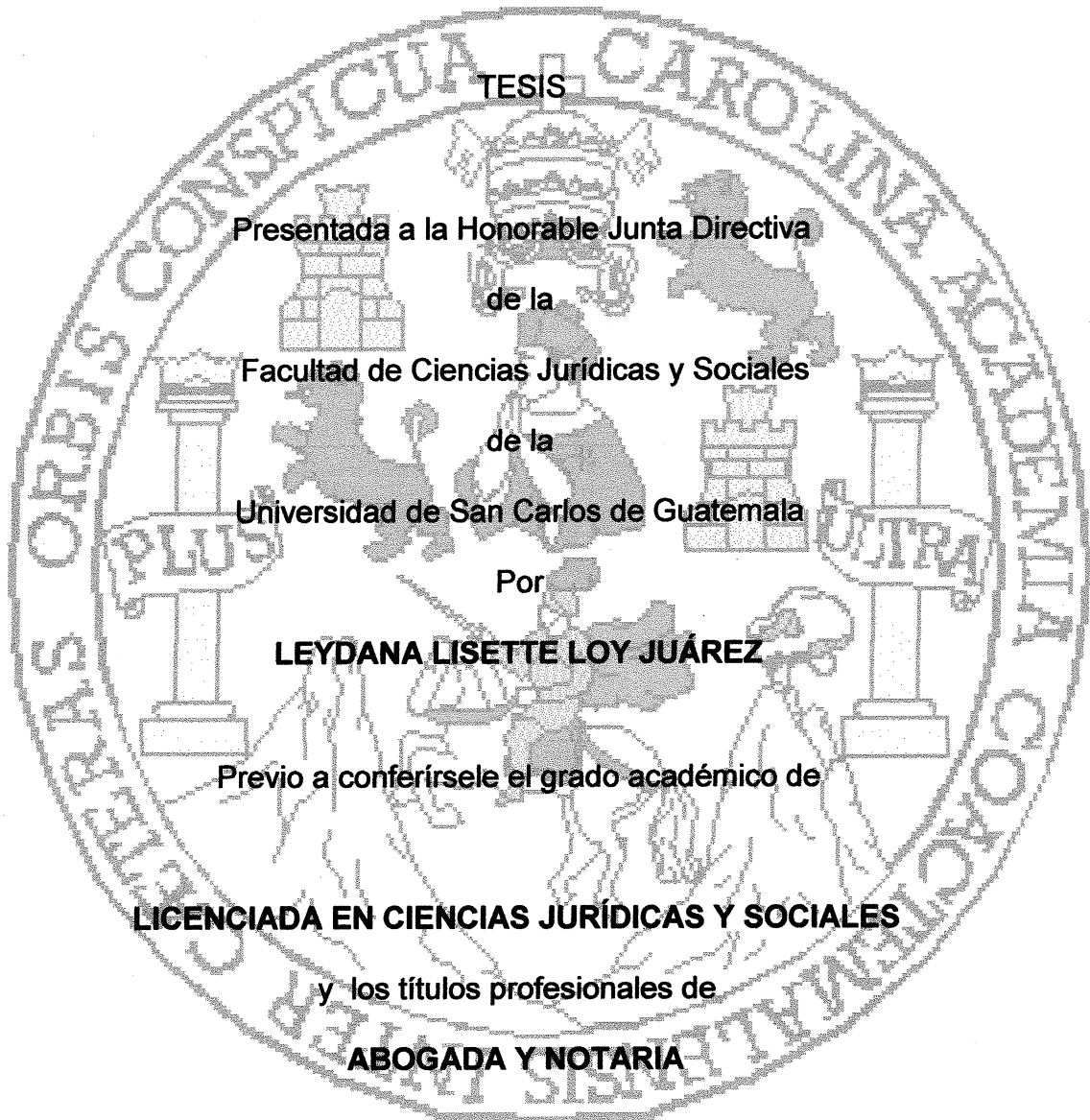
**NECESIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO  
PÚBLICO-PRIVADO PARA MENORES DE EDAD DEPORTADOS DE CATORCE  
AÑOS DE EDAD EN ADELANTE**

**LEYDANA LISETTE LOY JUÁREZ**

**GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2017**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**NECESIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO  
PÚBLICO-PRIVADO PARA MENORES DE EDAD DEPORTADOS DE CATORCE  
AÑOS DE EDAD EN ADELANTE**



Guatemala, septiembre de 2017

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic.	Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Lic.	Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda.	Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Jonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br.	Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic.	Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidente:	Licda.	Ninfa Lidia Cruz Oliva
Secretario:	Lic.	Jorge Eduardo Ajú Icó
Vocal:	Lic.	Edgar Alberto Pérez Cifuentes

**Segunda Fase:**

Presidente:	Lic.	Hugo Roberto Martínez Rebullá
Secretario:	Lic.	Hugo Roberto Mira González
Vocal:	Licda.	Olga Aracely López

**RAZÓN:** “Únicamente la autora es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
 Universidad de San Carlos de Guatemala



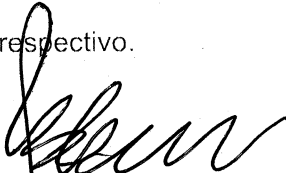
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,  
 01 de octubre de 2014.

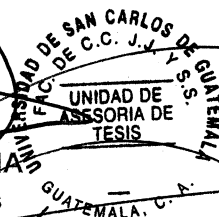
Atentamente pase al (a) Profesional, HECTOR RAFAEL BOLAÑOS POSADAS  
 \_\_\_\_\_, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante  
LEYDANA LISETTE LOY JUÁREZ, con carné 200015662,  
 intitulado NECESIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO-PRIVADO PARA  
MENORES DE EDAD DEPORTADOS.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

  
 DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA  
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 01 / 06 / 2016 f)

  
 Asesor(a)

**LIC. HECTOR RAFAEL BOLAÑOS POSADAS**  
**ABOGADO Y NOTARIO**



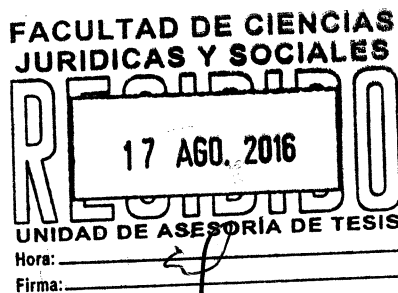


Lic. Héctor Rafael Bolaños Posadas  
Abogado y Notario



Guatemala, 16 de agosto de 2016

Licenciado:  
Fredy Roberto Orellana  
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala



Respetable Licenciado Orellana:

Atentamente me dirijo a usted con el objeto de informarle que conforme a resolución de fecha uno de octubre de dos mil catorce, he asesorado el trabajo de tesis de la estudiante: **LEYDANA LISETTE LOY JUÁREZ**, titulado:

**“NECESIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO-PRIVADO PARA MENORES DE EDAD DEPORTADOS”**

A este respecto y en cumplimiento a lo que se establece el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y de examen general público, declaro que no soy pariente dentro de los grados de ley de la referida estudiante, por lo que me permito rendir a usted el siguiente informe:

- I. El contenido científico y técnico de la tesis, se enfoca en el derecho migratorio, así como el derecho de trabajo guatemalteco, particularmente a las deportaciones de menores de edad hacia Guatemala.
- II. La metodología utilizada, consistió del método analítico, pues el tema central del presente estudio, se basó en la necesidad de la implementación de diversos programas de empleo para menores de edad que han sido deportados a Guatemala y que han emigrado a otros país con la mentalidad de una mejor oportunidad laboral la cual no se le da en Guatemala, respecto a la técnica utilizada, ésta fue de carácter bibliográfica derivado de la diversidad de información existente tanto de autores nacionales como extranjeros que se relacionan con el tema investigación desarrollado.

---

Dirección: 1ra. Av. 2-88 zona 2  
Chimaltenango, Chimaltenango  
Tel. 58797524



Lic. Héctor Rafael Bolaños Posadas  
Abogado y Notario



- III. Con respecto a la redacción, ortografía y puntuación contenida en la presente investigación jurídica, presentada por la estudiante **LEYDANA LISETTE LOY JUÁREZ** son acordes con las reglas contenidas en el Diccionario de la Real Academia Española.
- IV. Con respecto a la contribución científica, el estudio presentado desarrolla la problemática actual en el caso de Guatemala de falta de oportunidades tanto laborales como económicas para personas de escasos recursos particularmente los menores de edad que necesitan de un empleo para poder tener una mejor calidad de vida.
- V. Con relación a la conclusión discursiva contenida en la presente investigación jurídica, ésta es congruente con los capítulos, temas y subtemas contenidos en el presentado estudio.
- VI. En cuanto a la Bibliografía utilizada para el desarrollo de la presente investigación, ésta es afin al tema investigado, por lo que considero que la misma es suficiente ante la diversidad de información existente en Guatemala.
- VII. Además considero necesario modificar el tema delimitando la edad a la que hace referencia el presente estudio, quedando de la siguiente manera **NECESIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO-PRIVADO PARA MENORES DE EDAD DEPORTADOS DE CATORCE AÑOS DE EDAD EN ADELANTE.**

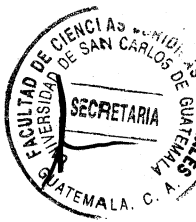
Por los aspectos antes indicados, considero que la investigación presentada por la estudiante **LEYDANA LISETTE LOY JUÁREZ**, llena los requerimientos exigidos por esta casa de estudios superiores y en virtud de ello, emito **DICTAMEN FAVORABLE** con el objeto de continuar con el trámite académico respectivo.

Sin otro particular me suscribo, atentamente,

  
**LIC. HÉCTOR RAFAEL BOLAÑOS POSADAS**  
**ABOGADO Y NOTARIO**

---

Dirección: 1ra. Av. 2-88 zona 2  
Chimaltenango, Chimaltenango  
Tel. 58797524



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 01 de agosto de 2017.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante LEYDANA LISETTE LOY JUÁREZ, titulado NECESIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO-PRIVADO PARA MENORES DE EDAD DEPORTADOS DE CATORCE AÑOS DE EDAD EN ADELANTE. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/srrs.

SECRETARIO

DECANO





## DEDICATORIA

- A DIOS:** Por iluminar mi camino y otorgarme la bendición de culminar mi carrera profesional que tanto he anhelado y estar siempre en cada momento y no permitir que me rindiera.
- A MIS PADRES:** Ovidio Orlando Loy Rodríguez y Julia Juárez Herrera, mi agradecimiento eterno por su amor, esfuerzos, sacrificios, consejos y enseñanzas, que me han ayudado a finalizar este sueño.
- A MI HIJO:** Bastian Rafael Bolaños Loy, motivo y razón para seguir superándome, además por su amor y cariño que hoy son mi fuente de inspiración profesional.
- A MI HERMANO:** Eswin Orlando Loy Juárez, por ser apoyo y confiar siempre en mi, con quien comparto mi triunfo.
- A MIS ABUELOS:** Gerónimo Loy Hernández Q.E.P.D., y Fidelina Rodríguez Ortiz, por su ejemplo, amor y por brindarme su apoyo incondicional.
- A MIS AMIGOS (AS):** Por su amistad y muestras de cariño en todo momento.
- A MI UNIVERSIDAD:** La tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, templo de sabiduría donde alcancé mis conocimientos y anhelos.





## **PRESENTACIÓN**

La presente investigación pertenece a la rama del derecho laboral, que se refiere a la implementación de programas y políticas público privadas orientadas a la creación de fuentes de trabajo para menores de edad deportados, con el fin de garantizar el derecho de trabajo contemplado en la Constitución Política de la República de Guatemala.

La cual se realizó a través del análisis de los factores y las causas que inciden en que los menores de edad migren hacia otros países, por lo tanto es una investigación cualitativa, cuyo sujeto de estudio son los menores de edad migrantes que se encuentren en capacidad de laborar que hayan sido deportados en los últimos años y el objeto de estudio es la implementación del programa de empleo público-privado para dichos menores deportados.

La investigación que se realizó estuvo basada en el periodo contenido del 2009 al año 2014, tiempo en el cual se ha incrementado el número de menores de edad que han sido deportados. Por lo que la presente investigación es de vital importancia tanto en el ámbito jurídico como en el social ya que demuestra la importancia de la regulación de normativas que estén dirigidas a la implementación de programas en materia de trabajo para los menores de edad que hayan sido deportados.



## **HIPÓTESIS**

En Guatemala actualmente no se cuenta con programas e instituciones que brinden a los menores de edad deportados y que se encuentran en capacidad de laborar, fuentes de trabajo para sufragar sus necesidades básicas y de su familia, dicha situación se ha incrementado en los últimos días, debido a diferentes factores sociales, económicos y políticos.

Por lo que es necesario que el Estado implemente programas de empleo público-privado y proporcione capacitaciones para menores de edad deportados y de esta forma poder obtener los menores de edad, una remuneración económica digna que le ayude al sostenimiento de su familia, a su desarrollo personal y a ser una persona productiva para la sociedad.



## **COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS**

En la presente investigación se estudia la necesidad de la implementación de programas público privado para menores de edad deportados, para lo cual se analiza a través de herramientas metodológicas de carácter científico, principios fundamentales, instituciones y factores de cada uno de los elementos de la investigación, entre ellas la problemática hasta el estudio de las consecuencias e impacto social y jurídico que causa la implementación en el derecho positivo vigente y en diferentes instituciones de carácter público y privado las políticas creadas a favor de los menores de edad deportados, por medio del método analítico y deductivo por lo que se valida la hipótesis presentada.



## ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

### CAPÍTULO I

1. El Estado.....	1
1.1. Aspectos generales .....	1
1.2. Aspectos históricos.....	1
1.3. Definición.....	4
1.4. Fines del Estado.....	7
1.5. Poderes del Estado.....	10
1.5.1. Organismo Legislativo.....	10
1.5.2. Organismo Ejecutivo.....	11
1.5.3. Organismo Judicial.....	12

### CAPÍTULO II

2. Derecho de la niñez y adolescencia.....	15
2.1. El niño y la niña como sujetos de derecho.....	16
2.2. Definición de niñez y adolescencia.....	24
2.3. Interés superior del niño.....	26
2.4. Normativa internacional sobre la protección y derechos del niño.....	27
2.4.1. Declaración de Ginebra de 1924.....	28
2.4.2. Declaración de los Derechos del Niño 1959.....	29
2.4.3. Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores de 1985.....	31
2.4.4. Convención de los Derechos del Niño 1990.....	32



### **CAPÍTULO III**

Pág.

<b>3. Trabajo de menores de edad.....</b>	<b>35</b>
<b>3.1. Trabajador adolescente.....</b>	<b>37</b>
<b>3.2. Aspecto histórico.....</b>	<b>39</b>
<b>3.3. Principales indicadores del trabajo infantil y adolescente.....</b>	<b>41</b>
<b>3.4. El entorno social y económico del trabajo infantil y adolescente.....</b>	<b>42</b>
<b>3.5. Los convenios internacionales ratificados por el Gobierno de Guatemala en materia de trabajo infantil.....</b>	<b>43</b>
<b>3.5.1. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989).....</b>	<b>43</b>
<b>3.5.2. El Convenio de la Organización Internacional del Trabajo 138 Sobre La Edad Mínima Sobre la Admisión de Empleo (1973) y su recomendación número 146 de la Organización Internacional del Trabajo.....</b>	<b>44</b>
<b>3.5.3. El Convenio de la Organización Internacional del Trabajo 182 Sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil (1999) y su recomendación número 190 de la Organización Internacional del Trabajo.....</b>	<b>45</b>

### **CAPÍTULO IV**

<b>4. La migración.....</b>	<b>47</b>
<b>4.1. La migración como fenómeno social.....</b>	<b>50</b>
<b>4.2. Causas y efectos de la migración.....</b>	<b>52</b>
<b>4.3. El flujo migratorio de menores de edad entre Guatemala y Estados Unidos de Norte América.....</b>	<b>53</b>
<b>4.4. Consecuencias de la migración.....</b>	<b>55</b>



## CAPÍTULO V

Pág.

5. Necesidad de la implementación del programa de empleo público-privado para menores de edad deportados.....	57
5.1. Ministerio de Relaciones Exteriores.....	57
5.2. Dirección General de Migración.....	59
5.3. Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala (CONAMIGUA)..	61
5.4. Creación de una política pública-privada para la generación de empleo de menores deportados.....	64
5.5. Consecuencias que permiten un mejor desarrollo en Guatemala, por la implementación de una política pública-privada de empleo para menores de edad deportados.....	67
<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....</b>	<b>69</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>71</b>



## **INTRODUCCIÓN**

Guatemala atraviesa diversos problemas de índole social, económico y político. Sin embargo, la migración como fenómeno social ha sido poco atendida por los gobiernos de turno, pues no han generado las condiciones para que la inversión extranjera llegue al país y como consecuencia de ello no se genere empleo, lo que incide en que algunos jóvenes abandonan la educación y su hogar para poder generar ingresos que les permitan obtener los elementos básicos para subsistencia, desintegrando su familia y desarraigándose en su entorno cultural ya que no encuentran una oportunidad laboral en el país, buscando oportunidades fuera de Guatemala, exponiéndose con ello a grupos de crimen organizado, explotación, trata de personas entre otros, además que la falta de recurso económico y de documentos no les permite desenvolverse en un país determinado y provoca que las autoridades extranjeras procedan a detenerlos y tramitarles un proceso que viola sus garantías mínimas, remitiéndolos a este territorio nacional para posteriormente ser devueltos a sus padres o incorporándolos a alguna institución que no está capacitada para su reinserción, y es ahí donde radica la importancia jurídico y social de realizar una investigación y proponer la implementación de un programa efectivo en materia de trabajo para menores de edad deportados.

El problema encontrado fue el fenómeno de la migración que existe en Guatemala y dentro de las causas de este fenómeno se encontró la falta de oportunidades no generadas por el Estado a favor de la población principalmente en materia de empleo, como tampoco acceso a la educación, salud entre otras, que incide en que muchas personas busquen en el extranjero las oportunidades que el Estado no les proporciona.

Dentro de los principales objetivos de la presente investigación se encuentra la necesidad de la implementación de programas y políticas público privadas orientadas a la creación de fuentes de trabajo para menores de edad deportados, así como conocer las ventajas de la implementación de dichos programas y con ello poder determinar las causas y efectos que inciden en la migración de menores de edad.

La hipótesis planteada establece que en Guatemala no se cuenta con programas e instituciones que brinden a los menores de edad deportados, fuentes de trabajo para sufragar sus necesidades básicas, dicha situación se ha incrementado en los últimos días; por lo que es necesario que el Estado implemente programas y capacitaciones de empleo público-privado para menores de edad deportados y de esta forma poder obtener los menores una remuneración económica digna que le ayude al sostenimiento de su familia, a su desarrollo personal y ser una persona productiva para la sociedad.

El siguiente trabajo de investigación está dividido en cinco capítulos que se describen brevemente a continuación: el capítulo uno hace referencia al Estado, sus aspectos generales e históricos, concepto así como los fines y poderes del mismo; el capítulo dos, establece el derecho de la niñez y adolescencia, aspectos generales, los niños y niñas como sujetos de derecho, concepto de niñez y adolescencia, el interés superior del niño y la normativa internacional; el tercer capítulo preceptúa, el trabajo infantil, sus aspectos generales e históricos, los principales indicadores de este, así como el entorno social y económico del trabajo infantil y adolescente, los convenios internacionales ratificados por Guatemala en esta materia; el cuarto capítulo lo constituye la migración, los aspectos históricos, la migración como fenómeno social, las causas y efectos de esta, el flujo migratorio entre Guatemala y Estados Unidos, como las consecuencias que genera la migración; el quinto y último capítulo describe, la necesidad de la implementación del programa de empleo público privado para menores de edad deportados.

Los métodos utilizados fueron el analítico, el deductivo e inductivo como las técnicas bibliográficas y las de entrevista.

La presente investigación es un aporte para las distintas instituciones tanto privadas como estatales para el desarrollo de políticas públicas primero para la prevención de inmigración por parte de menores y segundo para crear oportunidades de empleos para los mismos cuando son deportados.





## **CAPÍTULO I**

### **1. El Estado**

Es una sociedad humana establecida en el territorio que le corresponde, estructurada y regida por un orden jurídico, creado definido y sancionado por un poder soberano para la obtención de un bien común.

#### **1.1. Aspectos generales**

El Estado es un fenómeno que ha estado en constante evolución, desde consistir en formas organizativas simples, hasta dimensiones más complejas. La sociedad humana ha pasado desde el Estado Primitivo, que data de hace aproximadamente cinco mil años, pasando por el Estado Feudal, hasta llegar al Estado-Nación, que actualmente conforma a la sociedad, que se funda en el reconocimiento de la personalidad jurídica de cada uno y en la aceptación de la interacción con las entidades políticas autónomas del Estado.

#### **1.2. Aspectos históricos**

La palabra Estado es moderna y corresponde a la unificación política lograda después de la era medieval.

Para los griegos, “la palabra polis, o sea ciudad, expresaba la continuidad por un modo de vida propia. El Estado era entendido por los romanos como res pública o Civitas. Del uso de las expresiones tales como status rei rimance, puede provenir la voz Estado. Al extender su dominación. Roma llamó imperium a su organización política, acentuando así el elemento decisivo del concepto Estado, que es el imperio o potestad de mandar. En el derecho germánico también se acentuó el elemento de dominio, pues el Estado fue llamado Reich, voz que procede de regnum, o sea mando de un príncipe”.<sup>1</sup>

El Estado moderno en cuanto construcción consiste en una obra de arte, apareció en la Italia en los siglos XIV y XV, cuando se centralizó el poder por reacción contra el feudalismo. La denominación Estado fue acuñada por Maquiavelo, desde las líneas iniciales de su obra El Príncipe.

Tal acepción de la palabra Stato, deriva de la voz latina status que expresa un orden, vino a responder a una necesidad general que a ninguna de las voces antes usadas servía para denominar la pluralidad de formas políticas existentes en la Italia renacentista. “Unido al nombre de una ciudad como Florencia, Génova o Venecia, el término stato dio expresión a todas las formas, fueran republicanas, monárquicas o tiránicas, o bien aplicada sólo a una ciudad o sea a toda una región sometida a una misma autoridad”. La nueva denominación fue adoptada antes de dos siglos por los principales idiomas y su uso se convirtió en universal.

---

<sup>1</sup> Kriele, Martin. **Introducción a la Teoría del Estado**. Pág. 16

El Estado es el resultado de una larga evolución de la convivencia humana. Aparece con la civilización sedentaria, cuando el grupo pasa de la vida nómada a la vida agraria. Esto es que el Estado surge cuando la sociedad se divide en clases sociales.

Cuando el Estado alcanza el grado más alto de la organización social, el de la unidad colectiva dotada de capacidad para la autodeterminación y regida por una ordenación jurídica. El hecho de que el hombre está naturalmente destinado a la convivencia fue lo que determinó las formas primitivas de la vida social y la aparición del Estado.

Los elementos humanos más próximos del Estado no son los individuos, puesto que la sociedad no es un agregado de átomos, sino las comunidades locales y las familias. Se ha constituido históricamente por las asociaciones de los grupos naturales, o sea la familia y comunidades locales, las cuales formaron un grupo superior en cuyo desarrollo se fueron distinguiendo las funciones que hacen necesario el poder.

La primera sociedad natural, fue sin duda la familia, por extensión o crecimiento espontáneo de la familia, o bien por agregación de otras, se formaron el clan y la tribu. Esta fundó la ciudad, realidad permanente que arraiga al hombre a un territorio. Las necesidades de la defensa común y el intercambio comercial favorecieron la agregación de ciudad dentro de una más vasta unidad social: la nación. Sólo dentro de ella puede el hombre realizar sus destinos y alcanzar el mayor grado posible de perfección.



Históricamente, ha sido el poder el que ha creado el Estado, organismo social encargado de realizar el derecho. Lo más probable es que el Estado reconozca su origen en el acatamiento tácito de la autoridad de quienes asumieron el poder por un simple impulso de voluntad. La coexistencia de familias, o bien quizá de sujeción de unas familias a otras, añadida a la descendencia común en una estirpe, no bastan para dar nacimiento a la sociedad civil, que es específicamente distinta de la familia. Se precisa siempre un factor de asentamiento a las obligaciones recíprocas, de costumbre o aceptación tácita, para explicarse la formación del Estado”.<sup>2</sup>

### **1.3. Definición**

El Estado es la organización política soberana de una sociedad humana establecida en un territorio determinado, bajo un régimen jurídico, con independencia y autodeterminación, con órganos de gobierno y de administración que persiguen determinados fines mediante actividades concretas.

Se puede indicar que, Estado es: “La Organización política de un país, es decir, la estructura de poder que se asienta sobre un determinado territorio y población. Poder, territorio y pueblo o nación son, por consiguiente, los elementos que conforman el Concepto de Estado, de tal manera que éste se identifica indistintamente con cada uno de aquellos.”<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> Kriele, Martin. **Op. Cit.** Pág. 18

<sup>3</sup> Porrúa, Francisco. **Teoría del Estado.** Pág. 156



Para André Hauriou el Estado es: “La Agrupación humana, fijada en un territorio determinado y en la que existe un orden social, político y jurídico orientado hacia el bien común, establecido y mantenido por una autoridad dotada de poderes de coerción.”<sup>4</sup>

Sin embargo, en términos generales se entiende por Estado a la organización política y jurídica de un pueblo en un determinado territorio y bajo un poder de mando según la razón. El tratadista Adolfo Posada, citado por Manuel Ossorio, presenta una definición de Estado de la siguiente manera: “Es una organización social constituida en un territorio propio, con fuerza para mantenerse y de imponer dentro de él un poder supremo de ordenación y de imperio, poder ejercido por aquel elemento social que en cada momento asume la mayor fuerza política”<sup>5</sup>.

Se puede indicar que Estado es: “La Organización política de un país, es decir, la estructura de poder que se asienta sobre un determinado territorio y población. Poder, territorio y pueblo o nación son, por consiguiente, los elementos que conforman el Concepto de Estado, de tal manera que éste se identifica indistintamente con cada uno de aquellos.”<sup>6</sup>

La palabra Estado en términos jurídico-político se le debe a Maquiavelo, cuando introdujo esta palabra en su obra El Príncipe al decir: “Los Estados y soberanías que

---

<sup>4</sup> Hauriou, André. **Derecho constitucional e instituciones políticas**. Pág. 118

<sup>5</sup> Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 400

<sup>6</sup> *Ibid.* Pág. 156



han tenido y tiene autoridad sobre los hombres, fueron y son, o repúblicas o principados. Los principados son, o hereditarios con larga dinastía de príncipes, o nuevos; o completamente nuevos, cual lo fue Milán para Francisco Sforza o miembros reunidos al Estado hereditario del príncipe que los adquiere, como el reino de Nápoles respecto a la revolución de España. Los Estados así adquiridos, o los gobernaba antes un príncipe, o gozaban de libertad, y se adquieren, o con ajenas armas, o con las propias, por caso afortunado o por valor y genio.”<sup>7</sup>

Sin embargo, en términos generales se entiende por Estado a la Organización Política y jurídica de un pueblo en un determinado territorio y bajo un poder de mando según la razón.

Para el tratadista Max Weber, citado por Ernesto Duarte, al referirse al Estado indica: “Un Estado es quien tiene el monopolio sobre la violencia legítima. Por lo tanto, el Estado incluye a instituciones tales como las fuerzas armadas, administración, los tribunales y la policía. Es una sociedad humana asentada de forma permanente en un territorio que le corresponde, sujeta a un poder que crea, ordena, define y aplica en forma soberana un orden jurídico determinado para la obtención del bien común.”<sup>8</sup>

Platón estima que la estructura del Estado y del individuo son iguales, y con ello, “analiza las partes y funciones del Estado y posteriormente, las del ser humano, con lo cual establece el principio de Estado anterior al hombre, porque, además, la estructura

---

<sup>7</sup> Porrúa, Francisco. **Op. Cit.** Pág. 189

<sup>8</sup> Duarte, Ernesto. **Recopilación de conceptos de derecho administrativo II.** Pág. 1



de aquél, aún siendo igual a la de éste, es más objetiva o evidente. Aristóteles, por su parte, es más enfático y declara que Estado existe por naturaleza, y por tanto, es anterior al hombre, no por ser éste autosuficiente y sólo podrá serlo respecto al todo, en cuanto a su relación con las demás partes, complementando su expresión al decir, en base a su Zoon Politikón, que quien no convive con los demás en una comunidad, o es una bestia, o es un dios.”<sup>9</sup>

#### **1.4. Fines del Estado**

Con la palabra fin se indica que hay un propósito, o dicho en otros términos, hay un objetivo que se desea alcanzar. Con la frase fin del Estado, se plantea aquello que dicha organización política debe conseguir con la participación del poder y el establecimiento del orden. Ese objetivo consistirá en una finalidad elevada y superior, que está en relación con las necesidades de los habitantes de la organización, ya que esos individuos buscan su perfeccionamiento y su desarrollo.

Entre los fines que el Estado trata de alcanzar con su actividad, se encuentra en primer término, la defensa de su territorio, debe tener la fuerza necesaria suficiente para oponerse a cualquier invasión del territorio nacional. Como un aspecto negativo de la soberanía, el Estado debe oponerse a la intervención de poderes extranjeros dentro de su esfera jurisdiccional, mantener incólume el territorio patrio, mantener la

---

<sup>9</sup> **Ibid.** Pág. 1



independencia, igualmente debe encaminarse hacia la conservación de la paz, del orden interno dentro de la sociedad.

Los medios de que se vale el Estado para realizar esos fines son, fundamentalmente, el sostener las fuerzas armadas: el ejército, que es el guardián de la seguridad nacional, y las fuerzas policíacas, que también sirven como auxiliares para mantener ese orden.

Hay distintas posiciones doctrinales sobre los fines del Estado, en relación a este punto existen dos tendencias fundamentales:

1. La que sostiene que el fin de todo Estado es la conservación y el bienestar de los individuos.
2. La que afirma que el Estado es el fin y los individuos son el medio.

La primera posición, que coloca a la organización política al servicio exclusivo de los individuos, es la que adoptó Rousseau y sirvió de base a los postulados de la Revolución Francesa. El Artículo 1º. De la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 establece que: “Los hombres nacen libres e iguales” y en el Artículo 2º regula: “El fin de toda asociación es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre”.





La Declaración de 1793, a su vez, afirma que: “El gobierno está instituido para garantizar al hombre el goce de sus derechos naturales e imprescriptibles”. Y añade que “El fin de la sociedad es la felicidad común”.

De acuerdo a esta posición, “el Estado tiene sentido, se justifica, únicamente en cuanto tiende a proteger, a salvaguardar a los individuos. La segunda posición consiste en la subordinación total de los individuos a la organización política. Esta posición fue sostenida fundamentalmente por el tratadista Hegel y es la raíz ideológica de los Estados totalitarios contemporáneos, como el comunismo, el fascismo y el nazismo”.<sup>10</sup>

En términos generales, el Estado absorbe y anula al individuo, que desaparece como ser sustantivo, negando la existencia de derechos naturales en los hombres, anteriores a la organización política, el Estado de Guatemala es de orientación humanista pues tiende a que sus instituciones protejan las libertades y los derechos de las personas a partir del preámbulo constitucional y dentro de los derechos individuales establecidos en la parte dogmática.

La relación del Estado con el individuo es de interdependencia, el Estado favorece y protege el desarrollo de los individuos, pero no lo hace en interés exclusivo de los mismos, como seres individuales, sino que procura el bien de todos, el bien común.

---

<sup>10</sup> Porrúa Pérez, Francisco. **Teoría del Estado**. Pág. 419



Por su parte los individuos contribuyen a la defensa y al progreso del Estado como organización de la que forman parte, en el seno de la cual viven y cuya salvaguarda y fortalecimiento índice de manera necesaria en el bienestar de la generación presente y de las generaciones del futuro.

Así la persona humana es miembro de la sociedad organizada políticamente, es parte integrante del Estado, y ambos deben entenderse en forma coordinada y complementaria. El Estado no puede quedar al arbitrio de los individuos y éstos deben quedar salvaguardados del despotismo del poder público.

## **1.5. Poderes del Estado**

Cuando se habla sobre los poderes u organismos del Estado de Guatemala este cuenta con tres poderes los que a continuación se describirán brevemente:

### **1.5.1. Organismo Legislativo**

El Organismo Legislativo o Congreso de la República está integrado por diputados electos popularmente. Le corresponde la potestad de legislar. Este organismo del Estado de Guatemala se encuentra organizado de la siguiente manera:

- Pleno del Congreso de la República
- Presidente del Congreso



- Junta Directiva
- Comisión Permanente
- Comisiones de Trabajo y Comisiones Especiales.

Sobre la potestad legislativa e integración del Congreso de la República el Artículo 157 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula lo siguiente: “La potestad legislativa corresponde al Congreso de la República, compuesto por diputados electos directamente por el pueblo en sufragio universal y secreto por el sistema de distritos electorales y lista nacional, para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos”.

### **1.5.2. Organismo Ejecutivo**

La función ejecutiva, por mandato del pueblo es ejercida por el Presidente de la República. El encabeza el Organismo o Poder Ejecutivo, es el Jefe del Estado, Jefe del Gobierno y Jefe de la Administración Pública. Siendo el sistema político presidencialista, con importantes elementos propios del sistema parlamentario, viene a ser en la práctica un sistema semi presidencialista. Por tal razón el gobernante siempre concentra una considerable cuota de poder.

El Artículo 182 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: “El Presidente de la República es el Jefe del Estado de Guatemala y ejerce las funciones del Organismo Ejecutivo por mandato del pueblo.



El Presidente de la República actuará siempre con los Ministros, en Consejo o separadamente con uno o más de ellos; es el Comandante General del Ejército, representa la unidad nacional y deberá velar por los intereses de toda la población de la República.

El Presidente de la República, juntamente con los ministros, viceministros, y demás funcionarios dependientes integran el Organismo Ejecutivo y tienen vedado favorecer a partido político alguno”.

### **1.5.3. Organismo Judicial**

El Organismo Judicial es el encargado de administrar la justicia con independencia y potestad de juzgar por medio de tribunales jerárquicamente, organizados y estructurados jurisdiccionalmente en cuatro niveles, que son:

- La Corte Suprema de Justicia;
- Tribunal de Segunda Instancia;
- Tribunal de Primera Instancia;
- Juzgado de Paz.

Los cuales están integrados por personal y jueces independientes, que de acuerdo a lo que establece la Constitución de la República de Guatemala y demás leyes hacen valer mediante una acción legal la justicia, la verdad y la equidad.



Este organismo está regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, que dota a esta institución de la potestad de juzgar, creando las condiciones esenciales de la administración de justicia, las garantías que posee, el derecho de antejuicio para magistrados y jueces, los requisitos para ser magistrado o juez, el período de funciones de magistrados y jueces, el nombramiento de jueces y personal auxiliar.

Todo lo relativo a los principios y reglas de aplicación de las leyes, interpretación de la ley, obligación de resolver, el debido proceso y otras reglas relacionadas con la aplicación de las leyes en el tiempo, documentos provenientes del extranjero y plazos judiciales, así como lo relativo a las funciones del Organismo Judicial, tanto administrativas como jurisdiccionales y todas aquellas disposiciones comunes a todo proceso, está regulado en la Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.

Finalmente, se señalaron los aspectos generales e históricos del Estado, con la finalidad de dar a conocer cuál ha sido la evolución que este ha tenido durante la historia hasta el día de hoy. Asimismo se mencionaron los elementos que conforman al Estado, como lo fueron la población, el territorio, el poder y la soberanía, sin los cuales no podría existir el Estado, presentando de la misma forma, las funciones y organismos que forman parte de dicho Estado.





## **CAPÍTULO II**

### **2. Derecho de la niñez y adolescencia**

La niñez es aquel período de la vida humana que se extiende desde el nacimiento del individuo hasta la llegada de la pubertad, entre los 11 y 12 años, cuando se da paso a esta otra etapa de la vida.

La niñez es el momento de la vida de las personas en la cual se crece más, ya que son constantes los cambios físicos que se van desarrollando durante la misma y se encuentra conformada por tres etapas: lactancia, primera infancia y segunda infancia.

Como se menciona, el desarrollo, tanto físico, motor, como cognitivo, irán con mucha celeridad, observándose diferentes cambios:

a) En cuanto a la parte física, el aumento del peso será de aproximadamente dos kilos por año, con lo cual el peso aproximado será de entre 12 y 15 kilos. La talla aumenta entre 7 y 13 cm. cada año. Si bien la postura será erecta, todavía no se han desarrollado los músculos del abdomen, entonces, este permanece con aspecto de globo aún.

b) La frecuencia con la que respira un niño es más lenta y regular que la de un adulto y su temperatura corporal dependerá del ambiente en el cual se halle, sus emociones y



la actividad que esté realizando. El cerebro todavía no alcanzó su máximo desarrollo, encontrándose en un 80 %.

c) Respecto de los movimientos que ya es capaz de hacer el individuo en la niñez se cuentan: caminar alrededor de obstáculos, disponerse en cuclillas por más tiempo, subir escaleras, balancearse en un pie, lanzar objetos sin perder el equilibrio, trepar a ciertas alturas.

d) Y en la parte concerniente a su disposición cognitiva y de habla, en esta etapa, el niño, ya empleará los objetos con un propósito, hará clasificaciones simples, disfruta de la lectura de historias, reconoce que con el lenguaje capta la atención de sus mayores, imita las palabras que escucha, posee un vocabulario de entre 50 y 100 palabras y juega.

Finalmente se puede indicar que niñez es: “la edad o periodo de la vida humana que comprende desde el nacimiento hasta los siete años, época en que comienza el uso de la razón.”<sup>11</sup>

## **2.1. El niño y la niña como sujetos de derecho**

Uno de los más importantes principios que fundamenta y orienta el modelo instaurado por La Convención de los Derechos del Niño es el reconocimiento de los niños y niñas

---

<sup>11</sup> Cabanellas Guillermo. *Diccionario de derecho usual*. Pág. 47





como sujetos de derechos. Su significado es un debate vigente y con múltiples perspectivas, implicaciones y desafíos que todavía son insuficientemente comprendidos y, por lo tanto, poco traducidos a la cotidianidad de las relaciones con la niñez y la adolescencia, tanto por parte de la familia, como por parte del Estado y la sociedad.

Parte de las limitaciones en la comprensión y aplicación de este principio, se debe a su carácter tan reciente, pero también, a lo que Emilio García-Méndez denomina “la inercia político cultural.”<sup>12</sup>, que mantiene las concepciones y prácticas institucionales y cotidianas, pese a las transformaciones legales.

Para empezar, podría decirse que reconocer al niño y la niña como sujetos de derechos, es reconocerles como personas. Es entender la niñez y la adolescencia no sólo como un asunto cronológico, sino además, como una manera particular de ser persona, que se vive y se expresa en un contexto histórico, social, político y cultural, de acuerdo con un momento y unas características específicas y dinámicas del desarrollo humano.

Al mismo tiempo, es en el reconocimiento del niño, la niña y el/la adolescente como persona, en el que radica su condición de sujeto de derechos, como lo afirma García-Méndez: “En la era de los derechos humanos toda persona, por el mero hecho de

---

<sup>12</sup> García-Méndez, Emilio. **Infancia, ley y democracia: una cuestión de justicia.** Pág. 8



serlo, resulta automáticamente sujeto de derechos.”<sup>13</sup> Allí, se explica y reafirma, para el caso de la niñez y la adolescencia, la igualdad de derechos que comparten con los demás y los derechos específicos que concretizan el sentido y el alcance de sus derechos humanos.

Desde esta comprensión del niño y la niña como sujetos de derechos se superan aquellas legislaciones, intervenciones, imágenes y relaciones basadas en la incapacidad, la invalidez, la minoría y la situación irregular, por las cuales se ha recurrido históricamente al proteccionismo, la representación y el control. La mirada sobre el niño y la niña como simples receptores o beneficiarios de la oferta pública o privada de servicios, objetos de la caridad o la protección, es replanteada y surge una nueva perspectiva donde las necesidades se transforman en derechos, la discrecionalidad en promoción del desarrollo progresivo de la autonomía y la minoridad en ciudadanía. En síntesis, se les reconoce a los niños y las niñas la titularidad de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Esta titularidad de derechos conlleva por lo menos tres implicaciones: (1) Lo que Miguel Cillero Bruñol llama “derecho a tener derechos.”<sup>14</sup> (2) su carácter exigible y (3) un nuevo lugar y rol de los niños, niñas y adolescentes en las relaciones familiares, sociales y con el Estado.

---

<sup>13</sup> García-Méndez, Emilio. **El derecho a la ciudadanía de los niños...** Pág. 71.

<sup>14</sup> Cirello, Miguel. **Infancia, autonomía y derechos: una cuestión de principios.** Pág. 35



Frente a la primera implicación, es importante recordar que la historia de la niñez y la adolescencia ha estado marcada por la discrecionalidad, según la cual, los menores deben estar siempre sujetos a la voluntad irrestricta (discrecional) de sus padres o de un juez y sus derechos se circunscriben a dicha voluntad sin poder ser ejercidos de manera autónoma. Esta historia sigue vigente, pues como dice la metáfora de Gramsci, citado por Emilio García-Méndez "lo viejo no ha terminado de morir y lo nuevo no ha terminado de nacer."<sup>15</sup>

Que los niños y niñas tengan derecho a tener derechos, significa que estos pueden ser ejercidos por ellos mismos de acuerdo a la evolución progresiva de sus facultades. En este sentido, la responsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado se orienta no sólo hacia su protección sino también y especialmente hacia su promoción y hacia el desarrollo de sus capacidades para que puedan ejercerlos con autonomía, es decir, con conciencia y apropiación de sus propios derechos y de los derechos de los demás, lo que constituye una autonomía que se podría llamar vinculante o relacional.

En segundo lugar, al ser titulares de derechos, los niños, niñas y adolescentes no pueden ser vistos como beneficiarios de asistencias sociales y mucho menos de asistencias discriminadas o priorizadas, en función de criterios arbitrarios o compasivos que desconocen, además, el horizonte de la integralidad y la universalidad de los derechos, tal como lo cita Nelson Ortiz: "No se trata de ofrecer respuestas compasivas, de efectuar acciones que "maquillen" sus problemas, o de ofrecer alternativas que

---

<sup>15</sup> García-Méndez, Emilio. *Op. Cit.* Pág. 14

"reparen" problemas, sino de prevenirlos y resolverlos de una vez por todas. De lo que realmente se trata es de que estas personas, nuestros niños, niñas y adolescentes, lleguen a ejercer plenamente sus derechos."<sup>16</sup>

Cuando se considera a la niñez y la adolescencia como receptores de oferta pública o privada, sus necesidades (no sus derechos) quedan sujetas a la caridad o a la buena voluntad del Estado o de los particulares y a su interés (por razones políticas, humanitarias, religiosas o de cualquier índole) por remediar aunque sea en parte los males de algunos niños o adolescentes.

Por el contrario, al reconocer a la niñez y la adolescencia como sujetos de derechos, se precisan las responsabilidades y obligaciones de los tutelares familia, sociedad y Estado, para garantizar que a cada persona menor de 18 años le sean respetados todos sus derechos. En esa medida, según responsabilidades y obligaciones diferenciadas pero complementarias, cada quien tendrá que responder por la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes o de lo contrario se le podrá demandar su garantía.

El Estado y cada uno de sus agentes tienen la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños y las niñas. "Desde el punto de vista del ordenamiento normativo internacional, no puede aceptarse ninguna interpretación que admita que el Estado

---

<sup>16</sup> Ortiz, Nelson. **Planeación con perspectiva de derechos: Un derecho de la infancia y la juventud.** Pág. 3



prolongue indefinidamente la puesta en práctica de su obligación”<sup>17</sup> y que es un imperativo “definir con mayor precisión en qué se traducen los derechos sociales, es decir, cuál es el abanico de acceso a prestaciones, activos y beneficios al que todo ciudadano puede aspirar por su condición de tal, y cuáles son los plazos que la sociedad fija para el logro de la plena titularidad.”<sup>18</sup>

Finalmente, el nuevo lugar que supone del reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, plantea una doble perspectiva. En primer lugar una mirada poblacional, integrada e integradora de la niñez y la adolescencia por parte del Estado y de las organizaciones sociales, que suponga una acción articulada y efectiva hacia la garantía integral, universal y con calidad de los derechos. En este sentido García-Méndez afirma que: “desde la perspectiva de los derechos humanos, la cuestión de la infancia como sujeto de derechos constituye todo lo contrario a un problema de corte sectorial o corporativo.”<sup>19</sup>

En tercer lugar, una mirada que reconozca al niño, la niña y adolescente como sujeto activo, individual y colectivamente, tanto en el ejercicio de sus derechos, como en la dinámica y el desarrollo social de su comunidad, desde los distintos escenarios posibles: familiar, educativo/institucional, comunitario, cívico/político, entre otros.

---

<sup>17</sup> CEPAL. **La protección social de cara al futuro: acceso, financiamiento y solidaridad.** Pág. 16

<sup>18</sup> *Ibíd.* Pág. 12

<sup>19</sup> García-Méndez, Emilio. **Op. Cit.** Pág. 72



El niño, la niña y el adolescente son desde esta perspectiva, productores dinámicos de construcciones morales, y no simples receptores pasivos de la modelación moral del adulto lo que significa además, la comprensión del proceso socializador (familia, escuela, comunidad), en cuanto no constituye solamente el ambiente donde se aprende, sino también y sobre todo, donde se produce y se construye a partir de una participación activa como sujetos éticos, sociales y políticos, como ciudadanos.

Desde una comprensión de la política como proyecto de sociedad, y de la democracia como un estilo de relaciones sociales y políticas con un sustento valórico que promueve la construcción y ejercicio del poder desde los ideales de la inclusión, el pluralismo, la libertad, la equidad y la solidaridad, se vislumbra más claramente el alcance del reconocimiento de la ciudadanía de los niños y niñas y sus posibilidades de participación en las diferentes esferas de la vida y del desarrollo social.

El concepto de ciudadanía no depende exclusivamente del ámbito de los derechos políticos, sino que se encuentra inseparablemente ligado a la posibilidad de ejercer la titularidad de todos los derechos, incluyendo como condición, los derechos económicos sociales y culturales, pues cada vez es más evidente que la exclusión social, económica y cultural explica de manera directa la exclusión política.

De igual manera, el ámbito de las relaciones sociales donde se configura el sujeto social, es determinante en la configuración del sujeto político y en el ejercicio de la ciudadanía. En este sentido, Alexandro Baratta afirma que: "en una sociedad compleja



y pluralista, como la nuestra, la democracia política no es posible sin la democracia social. Un ciudadano que goce de derechos democráticos en la esfera política (con capacidad de influir con sus opiniones y con sus decisiones sobre la comunidad) pero que resulta sujeto de relaciones autocráticas en las distintas instancias de la sociedad (la familia, la escuela, las asociaciones civiles o religiosas en las cuales participa) será un ciudadano a medias.”<sup>20</sup>

Es así, como el desafío que supone el derecho a la participación, va más allá de permitir a los niños y niñas que se expresen o que sean consultados en ciertas decisiones. Supone democratizar la familia, la escuela y demás instancias de la sociedad y establecer nuevas formas de relación basadas en la confianza, la cooperación y una disposición permanente a incluir, escuchar y valorar los sentimientos, realidades, opiniones y miradas de los niños y niñas.

Vista así, su participación activa en espacios de socialización y en escenarios sociales y políticos, constituye una valiosa oportunidad para configurar proyectos comunes enriquecidos con la creatividad, las miradas, la alegría, las preguntas y el dinamismo de los niños, niñas y adolescentes, quienes a su vez, se sentirán valorados, respetados, escuchados, pertenecientes y partícipes, de este modo aprenderán a valorar, respetar, escuchar y proponer desde el reconocimiento de la diversidad.

---

<sup>20</sup> Baratta, Alessandro. **Infancia y democracia**. Pág. 217



La demanda de los niños por protagonismo, por participación real es un grito por la dignidad, por el valor de todo ser humano; la exclusión, el anonimato, el ocultamiento, la privatización de la infancia inscribe a la humanidad en el camino de la deshumanización.

Por ello no se puede, sin graves implicancias desatender el respeto que los niños exigen de su derecho a existir socialmente, a participar.

## **2.2. Definición de niñez y adolescencia**

La palabra niñez se utiliza para mencionar la etapa durante la cual el ser humano está descubriendo el mundo, experimentando con lo que va conociendo, aprendiendo todo que se encuentra en el ambiente, además de lo que ha ido aprendiendo en familia y la escuela. Al respecto el tratadista Guillermo Cabanellas indica que es “La edad o periodo de la vida humana que comprende desde el nacimiento hasta los siete años, época en que comienza el uso de la razón”.<sup>21</sup>

En la legislación internacional, específicamente en la Convención de los Derechos del Niño, en el Artículo 1 se establece que se considera niño o niña a todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

---

<sup>21</sup> Cabanellas, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Pág. 27





Sin embargo, la legislación guatemalteca, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia es la ley que actualmente regula en Guatemala lo relacionado a la niñez y adolescencia, la cual define a niño o niña como toda persona desde su concepción hasta que cumple 13 años de edad. Y adolescente a toda aquella desde los trece hasta que cumple 18 años de edad.

El Comité de los Derechos del Niño ha expresado que al aplicar las edades mínimas, los Estados deberán tener en cuenta el interés superior del niño y de la niña, como principal consideración, de conformidad con los Artículos 3 y 41 de la Convención sobre Derechos del Niño, que establece que la solución más favorable para el niño o niña y adolescente siempre deberá prevalecer.

Al respecto el tratadista Guillermo Cabanellas indica que es: “la edad o periodo de la vida humana que comprende desde el nacimiento hasta los siete años, época en que comienza el uso de la razón.”<sup>22</sup>

Al respecto de la adolescencia el tratadista argentino Manuel Ossorio indica que es: “la edad que sucede a la niñez y que transcurre desde que aparecen los primeros indicios de la pubertad hasta la edad adulta. El concepto ofrece importancia jurídica, porque la regla general, las legislaciones hacen coincidir la entrada de la adolescencia con la capacidad para contraer matrimonio, aún cuando no es esta la regla absoluta. El periodo de adolescencia influye también en la responsabilidad penal que, dentro de

---

<sup>22</sup> Cabanellas, Guillermo. *Op. Cit.* Pág. 27



ciertos límites, puede estar disminuida y afectar el modo de cumplimiento de condena.”<sup>23</sup>

Guillermo Cabanellas establece que la adolescencia es: “en el antiguo derecho español, la edad que corría desde los catorce años, cumplidos en los varones y doce en las mujeres hasta los veinticinco. Adolescencia viene de la palabra latina *adolescere*, que significa crecer, pues dura mientras crece el cuerpo y se forma el juicio”<sup>24</sup>

### **2.3. Interés superior del niño**

El Derecho, como producto social, tiene por objetivo lograr una convivencia pacífica, racional y digna. Rodríguez, indica que: “Para lograrlo ha establecido un conjunto de normas encaminadas a la resolución de los conflictos sociales, que se expresan como conflictos de intereses entre particulares o entre estos y el Estado.”<sup>25</sup>

Para resolver tales conflictos el sistema jurídico contempla una serie de reglas que, en la mayoría de ocasiones, se perciben como demasiado formales y dogmáticas en relación con la carga emotiva que el conflicto arrastra consigo. Regularmente el derecho se limita a tomar en consideración, únicamente, la racionalidad y voluntad de los partícipes del conflicto. Ello resulta insuficiente para la resolución de determinados casos, especialmente aquellos en los que se involucra a niños y niñas, pues en éstos la

---

<sup>23</sup> Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 62

<sup>24</sup> Cabanellas, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Pág. 118

<sup>25</sup> Rodríguez, Álvaro. **Los derechos de la Niñez Víctima en el Proceso Penal Guatemalteco**. Pág. 87



carga emotiva es más fuerte y las consecuencias son vitales y determinantes. “Para la niña o el niño, el conflicto de intereses representa no solo una cuestión jurídica, sino, en primera instancia, un problema emotivo: representado por miedos, confusiones, frustraciones, etc.” Sentimientos que la lógica formal del derecho no alcanza o cubre. Por esto se afirma que, en estos casos, existe un interés adicional que debe conocerse y resolverse; el interés del niño o la niña.

Cabe recalcar que los efectos que una decisión jurídica puede tener sobre la vida del niño siempre van más allá de la resolución jurídica del caso. El sólo contacto del niño o niña con la administración de justicia puede generarle perjuicios que, desde un punto de vista psicológico, son difíciles de superar, además de la experiencia negativa o positiva que pueda adquirir sobre los conceptos de libertad, participación, responsabilidad o justicia, como consecuencia de su primera relación con algún organismo estatal. Por esto, es conveniente insistir en el drama humano que para un niño o niña implica su relación con gente que, además de ser extraña, tomará decisiones que afectarán sustancialmente su entorno físico y emotivo y que marcarán su futuro.

#### **2.4. Normativa internacional sobre la protección y derechos del niño**

Al establecer una normativa internacional relacionada a los derechos de los niños, esta legislación es de mucha importancia a nivel mundial por ende es muy tratada por distintas organizaciones internacionales desde distintos puntos de vista, durante el



presente siglo se puede encontrar que los derechos de la niñez alcanzan su reconocimiento a nivel internacional, protagonizado por las distintas convenciones, declaraciones y la gran variedad de pactos que fueron aprobados, como los siguientes: Declaración de Ginebra de 1924, Declaración de los Derechos del Niño 1959, los derechos del niño en los pactos internacionales de 1966, Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores de 1985, la Convención Sobre los Derechos del Niño de 1990.

#### **2.4.1. Declaración de Ginebra de 1924**

Las Naciones Unidas, ya desde su conformación original como Sociedad de Naciones, aprobó el 26 de septiembre de 1924, la Declaración de los Derechos del Niño, conocida como Declaración de Ginebra. El jurista guatemalteco Fernando Velásquez indica al respecto: “Con la Declaración de Ginebra se establece por primera vez una fórmula inicial de los derechos del niño a nivel internacional”<sup>26</sup>. Esta primera declaración fue adoptada el 24 de septiembre de 1924, en la V Asamblea de la Sociedad de las Naciones, su objetivo era constituirse como una normativa internacional, es parte del desarrollo del Tratado de Versalles que en su preámbulo ya previa la protección de las personas menores de edad. Este tratado es el antecedente inmediato del movimiento surgido en el ámbito internacional en materia de derechos de la niñez y la declaración de los derechos de los niños, representó una declaración de principio que fue más allá de las previsiones del tratado.

---

<sup>26</sup> Velasquez, Fernando. **Derecho penal**. Pág. 51



La Declaración de Ginebra recoge los principios básicos de atención prioritaria, tratamiento especial y diferenciado, protección y solidaridad hacia la niñez mundial, hecho que fue interrumpido en el inicio de la segunda guerra mundial.

#### **2.4.2. Declaración de los Derechos del Niño en 1959**

Concluida la guerra establece las Naciones Unidas en la carta de San Francisco de 1945, un año después se crea el Consejo Económico y Social de la Naciones Unidas, formula una recomendación en el sentido que se ponga nuevamente en vigencia a la Declaración de Ginebra. La labor de darle forma y vida a esos derechos se encomendó a la recién creada Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la que preparó el primer proyecto de declaración, 1947 y 1948, la cual fue aprobada el 10 de diciembre de 1948, como la declaración Universal de los Derechos Humanos. Como parte del desarrollo normativo de la Declaración Universal, el 20 de noviembre de 1959 las Naciones Unidas adopta la nueva declaración de los derechos del niño, plasmado en un pacto internacional de cumplimiento obligatorio, el cual no tuvo vigencia, sino hasta treinta años después.

Justo Solórzano hace referencia que: "otro aspecto importante fue la creación del fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Que recibió el nombre de Fondo Internacional de Socorro a la Infancia, dado a una fusión de dos asociaciones que



habían pertenecido a la sociedad de las naciones: unión internacional de socorro de los niños y la Unión Internacional de Protección a la Infancia”.<sup>27</sup>

La Declaración de los Derechos de la Niñez se integra de un preámbulo y diez principios. En el preámbulo se indica: “Considerando que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después de su nacimiento. Considerando que la humanidad debe al niño lo mejor que queda por darle, la Asamblea General proclama la presente declaración de los Derechos de la niñez a fin de que este pueda tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncia e insta a los padres, a los hombres y mujeres individuales y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales, a que reconozcan estos derechos y luchen por su observancia con medidas legislativas y de otra índole, adoptadas progresivamente de conformidad con los principios. Y en sus diez principios, se establece que en los siete primeros recogen los derechos esenciales, relacionados con la no discriminación, la protección especial de la niñez, derecho a un nombre y a una nacionalidad, derecho a gozar los beneficios de la seguridad social, el tratamiento especial de los niños con impedimentos físicos o mentales y el derecho a vivir en una familia y a recibir educación. El resto de principios se encamina a las medidas de protección a la niñez, entre ellos el derecho a protección y socorro preferencial.”<sup>28</sup>

---

<sup>27</sup> Solórzano, Justo. **Los derechos humanos de la niñez y su aplicación judicial.** Pág. 87

<sup>28</sup> Sagastume, Gemel. **Los derechos humanos.** Pág. 57



### **2.4.3. Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores de 1985**

En virtud de que varios adolescentes eran víctimas de conceptos, bajo la denominación de conducta irregular, conducta antisocial, depósito, actos contra la sociedad, etc., muchos niños y adolescentes eran detenidos y privados de la libertad ilegalmente, violando así el principio constitucional de legalidad. Este principio lo consagra la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 5 que establece que toda persona tiene derecho a hacer todo lo que la ley no prohíbe, por lo tanto las restricciones a su libertad de acción deben de estar claramente establecidas por la ley. En el Artículo 17 del mismo cuerpo legal se establece que no son punibles las acciones u omisiones que no estén calificadas como delito o falta y penadas por ley anterior a su perpetración. Todo esto viene a ser fortalecido por la Convención Sobre los Derechos del Niño en el Artículo 40 numeral 2 literal a) que establece: “que no se alegue que ningún niño ha infringido las leyes penales, ni se acuse o declare culpable a ningún niño de haber infringido esas leyes, por actos u omisiones que no estaban prohibidos por las leyes nacionales o internaciones en el momento en que se cometieron;...”. Las reglas mínimas de las naciones unidas para la administración de justicia a menores desarrollan principios generales para un trato más digno, humano y equitativo de los menores de edad, que tengan problemas con la ley, orientando a los Estados para que adopten las políticas sociales necesarias para reducir el número de delincuentes juveniles.



Estas reglas son más conocidas como reglas de Beijing, fueron presentadas en el séptimo Congreso de las Naciones Unidas Sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y una reunión preparatoria interregional celebrada en Beijing, China las enmendó y aprobó. El 6 de septiembre de 1985 fueron recomendadas para su aprobación a la Asamblea General, esta las aprobó el 29 de noviembre de 1985 y las incluyó en el anexo a su resolución 40/33.

#### **2.4.4 Convención sobre los Derechos del Niño de 1990**

La Convención sobre los Derechos del Niño tuvo su origen en el año de 1978, cuando el gobierno de Polonia propuso el proyecto a la comisión de derechos humanos de las Naciones Unidas, proyecto que se esperaba formalizar en 1979, proclamado año internacional del niño. Pero tuvo un período de discusión de diez años. Su aprobación se logró el 20 de noviembre de 1989. Fue suscrito por Guatemala el 26 de enero de 1990 a través del Decreto 27-90, el cual entró en vigencia el 2 de septiembre de 1990.

La Convención sobre los Derechos del Niño, constituye el más amplio instrumento de protección de los derechos humanos de los niños, pero es criticada por la fragilidad de los mecanismos de garantías para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados en el momento de redactarla, ya que el sistema de informe que los Estados deben de presentar periódicamente a las Naciones Unidas, no tiene ninguna implicación jurídico vinculante para el Estado que no cumple. Sin embargo el control jurídico sobre el cumplimiento de la convención se fortalece por los mecanismos





regionales de control de los derechos humanos, ya que los niños y niñas pueden denunciar, demandar una protección jurídica, frente a las violaciones y amenazas a sus derechos.





## **CAPÍTULO III**

### **3. Trabajo de menores**

El trabajo infantil siempre ha existido, sin embargo, en la actualidad éste se ha convertido en un fenómeno social de grandes proporciones y repercusiones en el país, expuesto al alto riesgo y la explotación laboral.

Cuando se habla sobre la existencia de niños, niñas y adolescentes trabajadores no es un fenómeno novedoso en la historia socioeconómica guatemalteca. Su inclusión en las actividades laborales ha sido una constante entre las familias, visto como resultado de su marginación socioeconómica. Sin embargo nunca como en la actualidad la presencia de este fenómeno había sido tan notoria y en tantas actividades, ni tan dramática e imprescindible para la sobrevivencia de las familias, a tal grado de crear una fuerte polémica entre su aceptación como un mal necesario y su prohibición como medida de protección.

“El término trabajo infantil no alude a los jóvenes que trabajan algunas horas por semana para sufragar sus gastos o ayudar a su familia, siempre y cuando ese trabajo no interfiera con la educación, la salud y el desarrollo del niño, éste no es perjudicial. Pero esta situación no tiene nada que ver con los problemas que viven gran cantidad de niños que trabajan largas horas o en condiciones nocivas para



asegurar su propia subsistencia y la de su familia.”<sup>29</sup>

El término trabajo infantil, suele ser definido como el trabajo que priva a los niños, niñas o adolescentes de su infancia, su potencial y su dignidad, y que es nocivo para su desarrollo físico y mental. Se refiere al trabajo que:

- Es física, mental, social o moralmente perjudicial o dañino para el niño,
- Interfiere en su escolarización:
- Privándole de la oportunidad de ir a la escuela;
- Obligándole a abandonar prematuramente las aulas, o
- Exigiendo que intente combinar la asistencia a la escuela con largas jornadas de trabajo pesado.

El que una forma particular de trabajo pueda ser llamada trabajo infantil depende de la edad del niño, el tipo y horas de trabajo desempeñado, las condiciones bajo las que se efectúa y los objetivos perseguidos por los países individuales. La respuesta varía de país en país, así como entre sectores dentro de los países.

En materia de trabajo, el Estado de Guatemala en su Constitución Política, el Artículo 102 inciso I, fija la edad mínima de admisión al empleo en los 14 años. La posterior ratificación del Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT),

---

<sup>29</sup> Organización Internacional del Trabajo. UNICEF. Pág. 7



asienta y reafirma el postulado constitucional. Con base en ello, se usa el concepto de niños y niñas para referirse a las personas menores de 14 años de edad.

En el Manual de formación para formadores en trabajo infantil peligroso en la agricultura, publicado por la Organización Internacional del Trabajo -OIT- y su Programa Internacional de Erradicación del Trabajo Infantil -IPEC-, en el año 2006, se establece que el trabajo infantil es un fenómeno mundial, en el cual millones de niños realizan el trabajo en condiciones que afectan su bienestar e impiden o limitan su educación, su desarrollo y vida futura. Según el citado manual, el trabajo infantil es, aquel trabajo en que por su naturaleza o por la forma en que se lleva a cabo, daña la salud, abusa o explota al niño, niña o le impide la educación.

El concepto de trabajo infantil no es tan sencillo y claro como parece, los niños ayudan a sus familias, pero estas actividades no se denominan trabajo infantil, el mismo se aplica a aquellas labores desempeñadas por menores en condiciones que les permite ganarse el sustento para sí mismos y para sus familias.

### **3.1. Trabajador adolescente**

El trabajo como actividad ejercida en libertad, es inherente a toda persona. Esta libertad, no es perjudicial cuando ayuda al sistema formativo, especialmente de los más jóvenes. Pero esta situación se vuelve compleja cuando al trabajo se le resta el



carácter instructivo o formativo y esa libertad se ve limitada, y en el caso de los adolescentes, se ven obligados a participar en las diferentes categorías ocupacionales, interrumpiendo con frecuencia, su normal desarrollo, y el ejercicio de derechos como la educación, la salud, entre otros.

“Los trabajadores adolescentes, son las personas menores de dieciocho años de edad que han alcanzado la edad mínima legal de admisión al empleo o la edad para trabajar en su país, y por lo tanto están legalmente autorizados para trabajar bajo ciertas condiciones”.<sup>30</sup>

“Se considera trabajo del adolescente a aquel trabajo o actividad económica realizada por personas de catorce años cumplidos y menores de dieciocho años de edad, quienes por ley pueden trabajar y estar bajo el régimen especial de protección por su condición de personas en desarrollo conforme lo establece el Código del Trabajo en su Artículo 147” (“El trabajo de los jóvenes debe ser adecuado especialmente a su edad, condiciones o estado físico y desarrollo intelectual y moral”)<sup>31</sup>.

La normativa guatemalteca específicamente en el Código de Trabajo, Decreto número 1441 regula dentro de los derechos sociales mínimos del trabajo, el Artículo 31 y establece: “Tienen capacidad para contratar su trabajo, para percibir y disponer de la retribución convenida y, en general para ejercer los derechos y acciones derivados de

---

<sup>30</sup> Organización Internacional del Trabajo. IPEC. Pág. 11

<sup>31</sup> Ibíd. Pág. 12



dicho Código, sus reglamentos y de las leyes de previsión social, los menores de edad, de uno u otro sexo, que tengan catorce años o más”.

El Artículo 63 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia entiende por Adolescentes Trabajadores: “A los que participan directamente en una actividad generadora de ingresos a nivel formal, informal o familiar. Dicho trabajo de adolescentes debe ser equitativamente remunerado y realizado en condiciones adecuadas para su edad, capacidad, estado físico, desarrollo intelectual, acorde a sus valores morales, culturales y no deberá interferir con su asistencia a la escuela”.

### **3.2. Aspecto histórico**

El antecedente guatemalteco se remonta a las leyes de indias y las normas que reglamentaron en ese entonces las relaciones laborales, estas son fuente histórica, a pesar de que no se cumplieron debido a la explotación del trabajo de los nativos guatemaltecos por los conquistadores y sus descendientes a través de instituciones como la encomienda y los repartimientos.

Desde el período de 1524 hasta finales del siglo XVIII, se van formando los gremios y sus respectivas ordenanzas en las artes liberales y mecánicas, interviniendo en todo ello el ayuntamiento de todo lo concerniente a los oficios y gremios como se observa en todas las colonias de la corona española. Aunado a ello, se impidió el acceso legal de los trabajadores a importantes gremios.



La primera referencia legislativa que protegía a los menores es el Decreto Número 177 de fecha 3 de abril de 1877, en el Artículo 10 establecía escuela de primeras letras, en fincas en donde hubiese más de 10 familias, el cual en ese entonces no se cumplió.

EL 30 de junio de 1921 en la Constitución de la República Centroamericana aparecen los principios fundamentales del trabajo de los menores, siendo uno de estas prohibiciones del trabajo de los menores de 14 años. En la sociedad la concordia del 17 de septiembre de 1924 entre otros gremiales se establecen similares protecciones.

En los estatutos de la federación obrera occidental, del 28 de junio de 1928, entre otros fines gremiales aparece el inciso f, que indicaba, iniciar medios proteccionistas para los menores y para la mujer obrera.

Así también otras disposiciones trataron el trabajo de los nacionales en el extranjero, así el 20 de julio de 1923 el Presidente Orellana, en ese entonces emitió un acuerdo, estableciendo en el Artículo 3 establecía que no podrá ser habilitado ni contratado para trabajar fuera del país ningún mozo que sea menor de 21 años.

También aparece el Decreto Gubernativo Número 769 del Presidente de la República Carlos Herrera e indica que el trabajo de los menores en su Artículo número 1 que ningún taller, fábrica, almacén, oficina o empresa de cualquier género, podrá admitir al trabajo, menores comprendidos entre 6 y 14 años de edad, durante las horas de clase.





Otro avance sustantivo se estable en el Decreto Número 1434 de fecha 24 de abril de 1926 se establecen avances en la protección de menores.

### **3.3. Principales indicadores del trabajo infantil y adolescente**

Cuando se manifiestan los principales indicadores de trabajo de menores en Guatemala se puede indicar que este en los últimos años ha aumentado considerablemente. “La distribución por edades de la población guatemalteca refleja la existencia de una población joven concentrada en los primeros años. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos Familiares 1998-1999 –ENIGFAM-, el número de niños comprendidos entre los 7 y 14 años es de 2,409586, que representa el 22.8% de la población total<sup>32</sup>.

De los datos de la Encuesta se deduce que alrededor de 821,875 niños, que corresponde al 34.1% de la población de esa edad, trabajan, ya sea como parte de la Población Económicamente Activa –PEA-, o en quehaceres del hogar. La proporción de niños trabajadores registra un significativo incremento con respecto a los datos del Censo de Población de 1994, cuando se reportó que el 28.6% de los niños realizaba actividades económicas dentro de la PEA, o en el ámbito familiar.

Existe un alto índice de ausentismo escolar en la niñez por causa del trabajo 37.5% del total 34.2%. La deserción por cualquier causa ocupa un 12.9% mientras que un 50.6%

---

<sup>32</sup> Ecodesarrollo-Unicef. **Trabajo infantil en el marco de la globalización de la economía de Guatemala.** Pág. 16.



se ubica por el trabajo en niños y niñas entre 7 y 14 años. La repitencia de grado por causas del trabajo alcanza un 15.1%, el 36.9% trabajan y estudian, un 23% solo estudian, un 21.4% no estudian por otras razones y un 18.7% no estudian por causa del trabajo.<sup>33</sup>

No existen cifras exactas sobre cuántos menores están incorporados en el ámbito laboral, con el fin de ayudar al sostenimiento de sus familias. Oficialmente, “se reconoce que la PEA infantil y la juvenil remunerada asciende a 925,203, lo cual constituye un 28.0% del 100% de la PEA nacional, es decir, una cuarta parte de la población guatemalteca que trabaja y recibe un salario a cambio está constituida por la niñez y juventud del país”<sup>34</sup>.

### **3.4. El entorno social y económico del trabajo infantil y adolescente**

Para combatir el trabajo infantil es importante comprender las causas que lo sustenten, se trata de una cuestión muy compleja directamente ligada al entorno social y económico imperante: pobreza, distribución del ingreso, fecundidad, educación, desnutrición y condición de la mujer, así como la estructura de la economía y el marco político y macroeconómico están estrechamente ligados al trabajo infantil.<sup>35</sup>

---

<sup>33</sup> Ecodesarrollo-Unicef. **Trabajo infantil en el marco de la globalización de la economía de Guatemala.** Pág. 16

<sup>34</sup> Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado. **Informe 2001, Situación de la niñez en Guatemala.** Pág. 41.

<sup>35</sup> Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil. **Estudio cualitativo sobre el trabajo infantil en Guatemala.** Pág. 15



Haciendo una retroalimentación histórica sobre el trabajo infantil y de adolescente en Guatemala, se puede indicar el alto grado de pobreza y exclusión en que se encuentran amplios sectores de la población y que pueden constituir un factor determinante para el trabajo infantil y adolescente que pese a estar prohibido por la ley ha experimentado un aumento en los últimos años.

### **3.5. Los convenios internacionales ratificados por el Gobierno de Guatemala en materia de trabajo infantil**

Cuando se habla sobre niñez y adolescencia son muchos los convenios, tratados, protocolos, instrumentos, declaraciones, entre otros que hacen referencia a estos especialmente en cuanto a su protección de distintos tipos, ya sea psicológica, sexual, moralmente y en lo que respecta a la presente investigación trata sobre los instrumentos internacionales en materia de explotación laboral de niños y adolescentes, para tal efecto estos son:

#### **3.5.1. La Convención de la Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989)**

La mayor parte de los países a nivel mundial ratifican la mayoría de instrumentos en cuanto a la protección de la niñez y adolescencia desde varios puntos de vista en que se puedan violar sus derechos como seres humanos, Guatemala específicamente ratificó en 1990 la Convención sobre los Derechos del niño de las Naciones Unidas (CDN) que una de las principales bases es la consagración del derecho a la protección



contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso, entorpecer ya sea parcial o totalmente su educación, o pueda ser nocivo para la salud del menor, el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. Este principio general establecido en el Artículo 32 de dicha Convención es aplicable a todas las personas menores de 18 años.

Cuando un Estado parte ratifica la convención como en el caso de Guatemala, se compromete rotundamente a adoptar todas aquellas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del citado Artículo, así mismo a la luz de otros instrumentos internacionales, se obligó a fijar una edad o edades mínimas para trabajar, reglamentación apropiada de horarios y condiciones de trabajo y las penalidades correspondientes así como también adecuadas, para asegurar la aplicación del referido derecho.

### **3.5.2. El Convenio de la Organización Internacional del Trabajo 138 Sobre la Edad Mínima Sobre la Admisión de Empleo (1973) y su recomendación número 146 de la Organización Internacional del Trabajo**

Los convenios de la Organización internacional del Trabajo 138 y 182 forman parte de la declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguridad y por lo tanto los miembros de la OIT, aun sin haber ratificado los convenios mencionados en la declaración: "tiene compromiso que se derivan de su mera pertinencia a la organización de respetar, promover y hacer realidad de buen fe y



de conformidad con la Constitución los principios relativos a los derechos fundamentales que son objeto de esos convenios es decir:

1. La libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva
2. La eliminación de todos las formas de trabajo forzosos u obligatorios
3. La abolición efectiva del trabajo infantil, y;
4. La eliminación de la discriminación en materia de empleo y educación.

### **3.5.3. El Convenio de la Organización Internacional del Trabajo 182 Sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil (1999) y su recomendación número 190 de la Organización Internacional del Trabajo**

De la misma manera con la ratificación del Convenio 138 Sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo, en 1989 Guatemala se compromete a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo realizado por niños y a elevar progresivamente la edad mínima de admisión al empleo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de las personas menores de 18 años.<sup>36</sup>

Se establece en la Convención de los Derechos del Niño, en el Artículo 32 la prohibición de la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo

---

<sup>36</sup> Encuesta Nacional de Condiciones de Vida. Trabajo infantil en Guatemala. Pág.17



que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para la salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.



## CAPÍTULO IV

### 4. La migración

El territorio guatemalteco tiene una característica muy grande en cuanto a la migración, pues este siempre cuenta con procesos migratorios, siendo una clave determinante en la configuración de la sociedad guatemalteca desde las migraciones precolombinas hasta los desplazamientos contemporáneos.

Al referirse a la migración se debe entender como la movilidad humana de un lugar a otro para tal efecto las tendencias migratorias, se han acentuado en distintas etapas de la historia no solo guatemalteca si no mundialmente, como son las etapas de la conquista solamente acá nos podemos dar cuenta que ya hubo una migración de los conquistadores hacia tierra americana, así como la posterior colonización que produjo una masiva emigración española.

Se puede decir que a través de la historia de Guatemala se ha dado la migración interna de igual forma, dicha migración tuvo su mayor auge tras la Revolución Industrial de 1940 a 1944 la modernización e industrialización del país se experimentó la oleada de migración del área rural al área urbana.

Los flujos migratorios de este siglo están caracterizados por ser de tipo económico. Innumerables académicos e instituciones han insistido en que las migraciones de tipo



económico están motivadas por la forma que operan los mercados internacionales así como por las políticas económicas que practican todos los países han impuesto a sus poblaciones, generando mayor pobreza, violencia y exclusión.<sup>37</sup>

Durante el desarrollo de los distintos conflictos armados internos que afectaron a las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Nicaragua, se produjeron condiciones políticas que propiciaron el desplazamiento forzoso de personas desde sus lugares de origen, circunstancia que se manifestó particularmente en la República de Guatemala y se vio intensificada en la década de los ochenta, con el agudizamiento del conflicto armado interno. Durante este período la población guatemalteca, especialmente maya, emigró para resguardar su integridad física y la de sus familias, lo que produjo una enorme oleada migratoria.

Desde entonces, Estados Unidos de América se perfiló como un destino común de los migrantes guatemaltecos. En 1970 se estimaba que 17,356 guatemaltecos residían en ese país y conforme se fueron agudizando los conflictos armados, hacia 1980, el número se había elevado a 63,073 y en 1990 la cifra alcanzó un estimado de 225,739 personas.<sup>38</sup>

Cuando se manifiesta la densidad de la migración hacia Norte América la Fundación Konrad Adenauer en su estudio llamado lo formal y lo real de las migraciones establece que: "el espacio geopolítico que va desde Mesoamérica hasta Norteamérica se ha

---

<sup>37</sup> Fundación Konrad Adenauer. **Lo formal y lo real de las migraciones.** Pág. 17

<sup>38</sup> Mesa Nacional para las Migraciones -MENAMIG-, **Balance hemerográfico,** Pág. 26.





convertido en este tercer milenio en el corredor migratorio laboral más denso del mundo. Se calcula que en 2008 transitaban y salían de las fronteras de Guatemala, hacia el norte un promedio de 1114 personas al día, más de 400000 mil al año. Esta cifra se suma en la frontera de México con Estados Unidos unos 500000 mexicanos, según estima el Instituto Nacional de Migración. Este corredor migratorio no solo es el más denso si no que se ha convertido en el más peligroso y en el acontecen el mayor número de violaciones a los derechos humanos de hombres, mujeres y niños transmigrantes. Este flujo está afectado por la implementación de diversas y conflictivos políticas y proceso migratorios que son el campo de análisis de esta difícil problemática. La migración tiene un efecto transnacional que es necesario situar y señalar para detectar los puntos nodales o sistemáticos que requieren cambios fundamentales para el respeto de los derechos humanos de los migrantes”<sup>39</sup>

“Al establecer una verdadera razón de por cual empezó a generarse la migración a gran escala esta se encuentra en los flujos migratorios obedecieron especialmente a las graves violaciones de los derechos humanos de la población, efecto del conflicto específicamente en Guatemala y otros países de Centro América.”

“La intensificación del flujo migratorio hacia EE.UU. de países como Guatemala, El Salvador, Honduras y en menor medida Nicaragua, que concentra su emigración hacia Costa Rica, tiene una casualidad acumulativa que va desde el atraso económico secular, los conflictos bélicos en algunos países y los desastres naturales hasta los

---

<sup>39</sup> Fundación Konrad Adenauer. **Lo formal y lo real de las migraciones.** Pág. 107



impactos económicos y sociales de los programas de estabilidad macroeconómica impuestos por organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial de acuerdo con los gobiernos de la región; quienes a la vez que abren sus economías, renuncian a su función de promotores del desarrollo económico y del bienestar de su población, delegando en sus mecanismos del mercadeo internacional y los grandes consorcios económicos mundiales la conducción de la economía y el futuro de los países”<sup>40</sup>.

Al realizar un análisis de este contexto, es de suma importancia asemejar las tendencias principales y situaciones para poder establecer que cada estado da origen a sus propias políticas de migración así como a sus propios programas, pero en parte todas estas actuaciones que toma el Estado en relación a la migración, son directrices de Estados Unidos para poder frenar de forma paulatina las migraciones masivas hacia su territorio, cuando ocurre la migración entre los estados vinculados estrictamente por el flujo migratorio se realizan acuerdos para poder albergar a dichos migrantes, tal es el caso de Guatemala-México.

#### **4.1. La migración como fenómeno social**

Los individuos de una sociedad naturalmente buscan una mejor calidad de vida, por las mismas circunstancias deciden emigrar a otros lugares tanto al interior del país como al

---

<sup>40</sup> García Zamora, Rodolfo. **Migración internacional, tratados de libre comercio y desarrollo económico en México y Centro América.** Pág. 29



exterior, esto se da cuando el Estado es incapaz de brindarles oportunidades necesarias para optar a un nivel de vida deseable por las personas.

Cuando se habla sobre la migración como fenómeno social son las variables que afectan en el contexto sociológico de una comunidad, pueblo, ciudad entre otros, entre estas variables se pueden indicar la crisis económica, los conflictos internos, las desigualdades sociales, la falta de oportunidades laborales, la delincuencia, la discriminación entre tantos problemas sociales que perjudican a su población. Por tal razón surge el fenómeno de la movilidad social, la cual es entendida como movimiento de gentes en el tiempo, es en espacio físico o en la estructura social que puede significar un cambio de estatus social de un determinado grupo o individuo.

El movimiento de un estrato a otro ha sido denominado como movilidad social. De acuerdo con las distintas oportunidades que se facilitan y la flexibilidad de los mecanismos de ascenso, algunas sociedades presentan una movilidad social más acentuada y factible que otras.<sup>41</sup>

Es de suma importancia señalar que dentro de las relaciones internacionales, no existe una teoría que especifique o identifique las migraciones con certeza alguna, en el marco de los movimiento sociales. Actualmente la movilidad social traspasa las fronteras, la búsqueda de mejores formas de vida, de forma vertical ascendente, es ahora un incentivo para la agudización de los movimientos migratorios.

---

<sup>41</sup> Zarate Martin, Antonio. **Geografía humana, sociedad, economía y territorio**. Pág. 48



En conclusión se puede llegar a especificar que la migración es un fenómeno que se ha desarrollado por muchos siglos pero se puede decir que ha tomado mayor trascendencia y preocupación en los últimos años tanto para los Estados como para los Organismos internacionales.

Una de las teorías importantes dentro de las relaciones internacionales es la interdependencia compleja o de la sociedad mundial, la cual se considera como la relación que existe entre las sociedades por medio de las relaciones interestatales y transnacionales.

#### **4.2. Causas y efectos de la migración**

Al respecto de las causas que generan las migraciones en todo el mundo especialmente en Guatemala, se puede decir que la principal es la economía, ya que Guatemala no cuenta con un sistema económico estable, tampoco con una política pública de empleo efectiva, debido a éstas circunstancias la posibilidad de obtener un trabajo en Guatemala es muy baja, así mismo las personas que cuentan con trabajo son muy mal remuneradas en su mayoría.

La educación es uno de los factores que más inciden en la migración en Guatemala ya que muchos niños y jóvenes, por falta de oportunidades no cuentan con una educación escolar, y al ver la falta de desempleo deciden inmigrar hacia los Estados Unidos de allí se deriva que la niñez y la juventud migrante como un sector de población de alto



riesgo, específicamente de ser víctimas de trata de personas de menores, explotación laboral y cualquier tipo de sometimiento que afecta y vulnera los derechos humanos de mujeres niños y niñas.

#### **4.3. El flujo migratorio de menores de edad entre Guatemala y Estados Unidos de Norte América**

Al establecer un sistema de flujo migratorio entre Estados Unidos de América y Guatemala, se puede afirmar que siempre ha existido un alto porcentaje de inmigrantes guatemaltecos a estas regiones. Durante varios siglos decenas de millones de inmigrantes han hecho de Estados Unidos lo que es en la actualidad incluyendo entre esta masa migrantes, niños, adolescentes, adultos y en ocasiones hasta ancianos.

En la actualidad las migraciones hacia los Estados Unidos de América prevalecen en gran número, estas masas migratorias están formadas en una tercera parte por menores de edad entre ellos niñas, niños y adolescentes, el sistema actual para clasificar a los migrantes en Estados Unidos se divide de la siguiente manera:

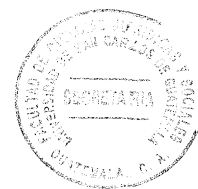
- a. Inmigrantes por familiares:** son todos aquellos individuos que cuentan con algún familiar dentro del territorio estadounidense por lo que inmigran para esta región. En este caso de inmigraciones es donde se da más la de los menores de edad, pues estos ya cuentan con algún familiar en dichas regiones,



específicamente padres o hermanos, quienes buscan el medio para que los menores pudieran migrar hasta las regiones donde se encuentren estos.

- b. Inmigrantes por empleo:** son todos aquellos individuos que inmigran a la región estadounidense por temas laborales u oportunidades de esta índole. En este caso no se da la migración de menores de edad ya que la mayoría van con permisos de trabajo y uno de los requisitos indispensables para estos permisos es la mayoría de edad.
- c. Diversidad de inmigrantes:** dentro de esta categoría se incluyen turistas, viajeros de tránsito y aquellas personas que cuentan con algún documento que los respalda temporalmente de forma legal.
- d. Refugiados:** dentro de esta categoría existen personas de todas las edades, por lo consiguiente hay muchos menores de edad que se encuentran refugiados en dicho país.

La mayor parte de veces a estas personas se les conoce con el nombre de migrantes indocumentados, el cual se refiere a todos aquellos individuos que ha ingresado a Estados Unidos de Norte América sin inspección ni permiso. Tradicionalmente la principal vía en donde se encuentran o identifican estos individuos es en sus lugares de trabajo (granjas, fábricas, obras de construcción, restaurantes y hoteles entre otros) o bien en redadas que realizan las autoridades estadounidenses, en las que en la



mayoría de veces se encuentran niños y adolescentes, en barrios donde viven inmigrantes indocumentados.

#### **4.4. Consecuencias de la migración**

Cuando se habla de las consecuencias que deja la migración en los menores de edad particularmente se puede indicar que estas son de manera directa e indirecta tanto en los países o áreas de emigración como en los de inmigración y en ambos casos, pueden tener efectos tanto positivos como negativos.

En los países como es el caso de Guatemala la emigración especialmente de menores de edad puede verse a grandes rasgos a nivel estatal como una consecuencia positiva por lo siguiente:

- El alivio de algunos problemas de sobrepoblación
- La disminución de la presión demográfica sobre los recursos
- La inversión de las remesas de dinero que envían los emigrantes
- La disminución del desempleo

Al contrario en la mayoría de las ocasiones las consecuencias negativas azotan a las familias de estos migrantes menores ya que provocan múltiples problemas que van desde el envejecimiento de la población (por la salida de población joven en edad de tener hijos), decaimiento del rendimiento escolar y de la escolaridad en general (por la



disminución general de la matrícula) y disminución de los ingresos públicos (por la emigración de gente trabajadora).

Constituyen consecuencias negativas aquellas que: pueden aparecer como desequilibrios en cuanto a la estructura por edad y sexo; introducen una mayor diversidad política, lingüística, religiosa, llegando a formarse grupos completamente segregados y marginales, que perjudica a la conciencia gremial de la clase trabajadora, ya que los inmigrantes suelen aceptar salarios inferiores a los de la población local, aumentan las necesidades de servicios, sobre todo asistenciales y educativos, aumentan las importaciones de productos de los lugares de procedencia de los inmigrantes, disminuyen los salarios en algunas ramas o sectores por la explotación laboral de los inmigrantes, al no llevar documentos de autorización de tal migración.





## **CAPÍTULO V**

### **5. Necesidad de la implementación del programa de empleo público-privado para menores de edad deportados**

Derivado de este estudio se estableció que una de las causas que obligan a los menores de edad a migrar, es la falta de oportunidades de empleo para dichos menores, ya que actualmente en Guatemala no se cuenta con una normativa que obligue a las entidades públicas y privadas a la creación de espacios que tiendan a brindar a de alguna forma empleos a menores de edad, atendiendo a los principios, derechos y obligaciones establecidas en la Constitución de la República de Guatemala y Convención de los Derechos del Niño. De esta forma contribuir al desarrollo intelectual y social de los menores como también aportar de alguna forma a disminuir factores de pobreza en la sociedad y con esto contribuir al desarrollo del país.

#### **5.1. Ministerio de Relaciones Exteriores**

El Ministerio de Relaciones Exteriores es la dependencia del Organismo Ejecutivo a la que, según el Artículo 38 de la Ley del Organismo Ejecutivo, corresponde la formulación de las políticas y la aplicación del régimen jurídico relativo a las relaciones del Estado de Guatemala con otros Estados y personas o instituciones jurídicas de derecho internacional.



Dentro de las principales funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores destacan: ejercer la representación diplomática del Estado, el otorgamiento de la nacionalidad guatemalteca, velar por la demarcación y preservación de los límites del territorio nacional, la negociación y resguardo de los tratados internacionales, la defensa de los intereses del país, la formulación políticas y acuerdos de integración o cooperación, entre otras funciones.

Para el adecuado desempeño de estas funciones, depende del Ministerio de Relaciones Exteriores el Servicio Exterior de la República de Guatemala, constituido por las Embajadas, Misiones Permanentes ante Organismos Internacionales, Consulados Generales, Consulados y Consulados Honorarios.

Las funciones fundamentales del Ministerio de Relaciones Exteriores en materia migratoria se centran en definir, desarrollar y ejecutar las políticas consulares del Estado de Guatemala, a través de las representaciones consulares guatemaltecas, tanto los Consulados Generales, Consulados, Consulados Honorarios y Secciones Consulares en Embajada.

Cuando se hace referencia a las principales competencias en materia migratoria del Ministerio de Relaciones Exteriores son el análisis, la negociación y el desarrollo de procesos para la suscripción de Tratados Internacionales vinculados al tema y la dirección y coordinación de las relaciones bilaterales o multilaterales en materia



migratoria, a través de los grupos o comisiones binacionales y de los foros internacionales en materia de migración.

## **5.2. Dirección General de Migración**

La Dirección General de Migración (DGM), fue creada en 1963 en el marco del proceso de modernización del Estado de Guatemala, que responderá a las necesidades migratorias de su población y a los mecanismos de regulación de los flujos de destino y tránsito de migrantes.

Actualmente esta Dirección se rige por el Decreto 95-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Migración, misma que establece que: “a la Dirección General de Migración le corresponde diseñar e implementar las políticas migratorias internas del país y garantizar un ordenamiento eficaz de entra y salida de los nacionales y los extranjeros a la República de Guatemala”.<sup>42</sup>

La Dirección General de Migración regula lo relativo a la emisión de los documentos de viaje e identificación de los guatemaltecos en el exterior (Artículos 49 y 50 de la ley en mención), así como el control migratorio de las personas que ingresan y salen del país (Artículos 90 y 94) y la definición de los puertos fronterizos (puntos de las fronteras) para el ingreso y egreso de la República de Guatemala.

---

<sup>42</sup> Maldonado Ríos, Erick Mauricio. **Marco general y descripción de Acciones del Estado de Guatemala en materia Migratoria.** Pág. 41



La Dirección General de Migración tiene competencia administrativa para realizar las investigaciones correspondientes a efecto de establecer la identidad, origen y nacionalidad de las personas en territorio nacional y que carezcan de los documentos de viaje necesarios, competiéndole albergar a dichos extranjeros en centros que garanticen su permanencia con apego y respeto a su dignidad. De conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Migración, le corresponde las siguientes funciones:

1. "Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley y de su reglamento, así como de las demás que se emitan en materia migratoria;
2. Diseñar e implementar las políticas migratorias del país;
3. Garantizar que la entrada, permanencia y salida del territorio guatemalteco, de nacionales y extranjeros, se realice de acuerdo con lo preceptuado en la presente ley y su reglamento;
4. Garantizar y mantener con la mayor eficiencia técnica, los registros necesarios para un efectivo control del movimiento migratorio de nacionales y extranjeros;
5. Sugerir al Ministerio de Gobernación la creación de los puestos de control migratorio necesarios en el interior del territorio nacional, en los lugares apropiados para la entrada y salida del país, de nacionales y extranjeros y, en caso de ser procedente, sugerir la supresión o reubicación de tales puestos;
6. Integrar el Consejo Nacional de Migración;
7. Aplicar las sanciones correspondientes a quienes infrinjan las disposiciones de la presente ley, su reglamento y demás disposiciones en materia migratoria;



8. Denunciar ante las autoridades competentes las infracciones a la presente ley o su reglamento que puedan constituir delito;
9. Adoptar todas las medidas que considere convenientes para la mejor aplicación de la presente ley y de su reglamento.
10. Expedir los documentos de identidad, de viaje y de residencia a los refugiados, asilados o apatrias que se encuentren en el territorio nacional, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley y su reglamento;
11. Autorizar y controlar la expedición de pasaportes nacionales;
12. Conceder las visas de ingreso en los casos previstos en esta ley; y
13. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos”.

Dentro de la estructura de la Dirección General de Migración, es importante identificar el trabajo de las unidades administrativas cuyo mandato está vinculado con la atención migratoria, siendo estas: Subdirección de Control Migratorio; Subdirección de Documentos de Identificación Personal y la Sub dirección de Operaciones de Extranjería.

### **5.3. Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala CONAMIGUA**

El Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala (CONAMIGUA), “fue creado mediante el Decreto 46-2007 del Congreso de la República, como un ente gubernamental que coordina, define, supervisa y fiscaliza las acciones de los órganos y entidades del Estado en materia migratoria, con el objetivo de proteger, atender y



brindar asistencia y auxilio a los migrantes guatemaltecos y sus familiares en Guatemala, así como los migrantes que se encuentran en el territorio nacional”.<sup>43</sup>

El Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala (CONAMIGUA), es un cuerpo colegiado y ente rector en materia migratoria y no ejecutor de programas y proyectos, ubicándose su competencia en definir y coordinar acciones públicas en materia migratoria, supervisar y fiscalizar su seguimiento, aplicación y ejecución por las autoridades competentes.

El Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala (CONAMIGUA), se integra por el Ministro de Relaciones Exteriores, quien lo preside, los Viceministros de Integración y Comercio Exterior y de Trabajo y Previsión Social encargado de la atención a los migrantes guatemaltecos en el extranjero, el Gerente General del Banco de Guatemala, un representante del Congreso de la República de Guatemala, el Secretario de Panificación y Programación de la Presidencia y el Secretario Ejecutivo del Consejo, electo por el Pleno del Congreso de la República de Guatemala.

El 1 de octubre del 2008 “el Consejo quedó formalmente integrando, con la elección por el Congreso de la República de Guatemala del Secretario y del Subsecretario Ejecutivo”.<sup>44</sup>

---

<sup>43</sup> *Ibíd.* Pág. 50

<sup>44</sup> *Ibíd.* Pág. 50



La gestión del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala (CONAMIGUA), se centra en los cuatro ejes principales definidos por su Secretaría Ejecutiva en el proyecto de Política Pública Integral del Estado de Guatemala en materia migratoria, los cuales son: a) asistencia, atención y protección a guatemaltecos en el exterior; b) atención de los familiares de los guatemaltecos migrantes y los retornados; c) asistencia, atención y protección a los extranjeros que se encuentran en Guatemala; y d) la atención al fenómeno de las Migraciones Internas.

Para cumplir tales fines, CONAMIGUA, a través de su Secretaría Ejecutiva, coordina mesas de trabajo interinstitucional para la consulta, gestión y elaboración de iniciativas y desarrollo propuestas conjuntas a ejecutar por las entidades estatales para el abordaje del fenómeno.

La creación y fortalecimiento de CONAMIGUA constituye un hecho sin precedentes, tanto a nivel nacional, como en la región, ya que por primera vez se cuenta con un ente coordinador de todas las acciones del Estado en materia migratoria, lo que ha permitido desde 2009 establecer estrategias y procedimientos articulados y consensuados por las diferentes entidades competentes para un abordaje integral del tema migratorio. Otros Estados centroamericanos, como El Salvador y Nicaragua, han incluido en sus respectivas agendas legislativas la creación de entes análogos para atender el tema migratorio.



Asimismo, CONAMIGUA, de conformidad con la Ley de su creación, es el ente del Estado al que le corresponde ser el enlace entre las organizaciones de guatemaltecos en los Estados Unidos de América, a efecto de incluir las apreciaciones de los migrantes en la definición de políticas, acciones, programas y proyectos ejecutados por las diferentes instituciones vinculadas al tema migratorio.

En la práctica, dicho enlace se ha llevado a cabo de forma eficaz, tanto a través del mecanismo convencional creado para el efecto (el Consejo Asesor de CONAMIGUA, constituido parcialmente por líderes migrantes guatemaltecos electos como representantes de cada una de las circunscripciones consulares de Guatemala en los Estados Unidos de América, de conformidad con el Artículo 8 del Decreto 46-2007), como por otros grupos ad hoc, integrados por líderes reconocidos que han mostrado su disposición de trabajar coordinadamente con el Estado guatemalteco en temas concretos de interés de la comunidad migrante, tales como la gestión para la obtención del Estatuto De Protección Migratoria (TPS, por sus siglas en inglés), gestión de la Reforma Migratoria en los Estados Unidos de América, entre otros.

#### **5.4. Creación de una política pública-privada para la generación de empleo de menores deportados**

Antes de la implementación de una política pública es de suma importancia que se identifique cuál es el concepto de la misma, para tal efecto el tratadista Pallares define las políticas públicas, como “el conjunto de actividades de las instituciones de gobierno,





actuando directamente o a través de agentes, y que van dirigidas a tener una influencia determinada sobre la vida de los ciudadanos”,<sup>45</sup> el mismo Roth considera que la política pública “designa la existencia de un conjunto conformado por uno o varios objetivos colectivos considerados necesarios o deseables y por medios o acciones que son tratados, por lo menos parcialmente, por una institución u organización gubernamental con la finalidad de orientar el comportamiento de actores individuales o colectivos para modificar una situación percibida como insatisfactoria o problemática”.<sup>46</sup>

Para que una política pueda ser considerada como pública tiene que haber sido generada, o al menos procesada hasta cierto punto, en el marco de los procedimientos, instituciones y organizaciones gubernamentales.

Las normas jurídicas constituyen el único recurso propio y exclusivo del Estado. Es a través de las normas jurídicas que los poderes públicos autorizan y establecen las actividades que constituyen las políticas, y también, limitan la discrecionalidad en el actuar de los que la elaboran y ejecutan.

Las políticas públicas, que el Gobierno de Guatemala debe impulsar o plantear en materia migratoria, son esencialmente importantes e imprescindibles para atender el fenómeno migratorio y sobre todo atacar las causas que han generado esta migración forzada. Siendo fundamentalmente la pobreza generada por la falta de empleo y el cada vez menor acceso a los servicios básicos como educación, salud y vivienda a los

---

<sup>45</sup>Pallares, Francesc. **Las políticas públicas, el sistema político en acción.** Pág. 141.

<sup>46</sup>Roth, André. **Op. Cit.** Pág. 27.



cuales deben ser proveídos y facilitados por el mismo Estado, circunstancias que obligan a un gran número de población a migrar.

La Mesa Nacional para las Migraciones en Guatemala (MENAMIG), a través del trabajo que ha realizado para el fortalecimiento institucional para la incidencia, ha contemplado “la necesidad de realizar un Análisis de Políticas Públicas en Materia Migratoria, desde las diversas instancias gubernamentales. Es por ello que para estudio y consulta, fue realizado un análisis de distintas instituciones gubernamentales para conocer el tipo de política que manejan en materia migratoria”.<sup>47</sup>

El gobierno de Guatemala debe buscar fórmulas para la creación de diversas políticas públicas en materia migratorias, específicamente en las deportaciones de menores de edad para la creación de un empleo digno, para que dichos menores puedan sustentarse y desarrollarse física, educacional y psicológicamente dentro de las fronteras guatemaltecas sin la necesidad de buscar empleo y una mejor calidad de vida en otros países, conjuntamente con entidades privadas en necesario la generación de empleo para dichos menores en trabajos que la ley guatemalteca tenga permitidos para estos.

---

<sup>47</sup> Mesa Nacional para las Migraciones en Guatemala. **Monitoreo de políticas públicas en materia migratoria 2007**. Pág. 8.



### **5.5. Consecuencias que permiten un mejor desarrollo en Guatemala, por la implementación de una política pública-privada de empleo para menores de edad deportados**

Particularmente en Guatemala desde hace muchos años existe empleo, subempleo y desempleo, siendo este último el que más afecta a la mayoría de la población guatemalteca pues muchas personas que tienen diversas profesiones u oficios se ven limitadas sus posibilidades por diversas causas, siendo estas de carácter social y cultural generalmente a pesar que existen diversas prohibiciones en el Código de Trabajo vigente en Guatemala, aún persiste por parte del sector patronal actos discriminatorios como por ejemplo la edad del posible trabajador, el grupo étnico al que pertenece y particularmente la condición salarial derivado que la normativa antes mencionada les permite el pago del salario mínimo lo que genera limitaciones para el cumplimiento de las diversas obligaciones de que está sujeto el trabajador. Otro fenómeno discriminatorio se refiere al sexo y particularmente al estado civil cuando son mujeres así como el lugar de nacimiento de las mismas y otros fenómenos que generan discriminación.

Particularmente no existen las condiciones ni tampoco hay respuesta por parte del Estado para garantizar al guatemalteco permanente en el territorio, condiciones laborales favorables a éste y ante las situaciones inesperadas que genera la deportación de connacionales no existe programa o política pública que responda a las necesidades, por lo tanto algunas instituciones, tales como el Ministerio de Trabajo y



Previsión Social, la Cámara de Comercio, las Cámaras Empresariales e instituciones internacionales deben coordinar acciones a título particular con la finalidad de celebrar acuerdos de desarrollo empresarial y laboral que permitan a los guatemaltecos menores de edad, hombres y mujeres deportados la obtención de un empleo que les permita cubrir con sus necesidades básicas.



## **CONCLUSIÓN DISCURSIVA**

Durante el desarrollo de la presente investigación se presentaron diferentes problemas siendo uno de ellos la falta de legislación en cuanto al tema de deportación en materia de menores de edad, ya que no existe normativa que tenga como finalidad la creación de programas que ayuden a que los menores de edad que han sido deportados puedan adquirir un trabajo digno que les permita satisfacer sus necesidades esenciales así como las de su familia.

Por lo que después de haber analizado la investigación que se presenta, es necesario que se realice la celebración de acuerdos entre el gobierno sus entidades y entidades privadas, así como proyectos de ley, que tengan como objetivo primordial la regulación de las normativas de la creación de programas público privado para menores de edad que hayan sido deportados que sean dirigidos al Estado y a todo el sector empresarial, con el objeto de que estas personas puedan obtener un empleo similar a la actividad desarrollada del país procedente y así de esta manera evitar la migración y garantizar el derecho de trabajo contemplado en la Constitución Política de la República de Guatemala.





## BIBLIOGRAFÍA

ASTON, Philip. **La protección internacional de los derechos de la niñez.** Madrid, España: Editorial Madrid 1998.

BARATTA, Alessandro. **Infancia y democracia. en: Derecho a tener derecho.** Montevideo. Editorial UNICEF. 1998

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de derecho usual.** Buenos Aires, Argentina. Editorial Heliasta 1977.

CEPAL. **La protección social de cara al futuro: acceso, financiamiento y solidaridad.** Santiago de Chile. Editorial Naciones Unidas. 2006.

CIRELLO, Miguel. **Infancia, autonomía y derechos: una cuestión de principios. En: Derecho a tener derecho.** Montevideo. Editorial UNICEF. 1999

DUARTE, Ernesto. **Recopilación de conceptos de derecho administrativo II.** Guatemala: Universidad Panamericana de Guatemala. 2004.

Fundación Konrad Adanauer. **Lo formal y lo real de las migraciones.** Guatemala. 2000. Editorial Magna Terra.

GARCÍA-MÉNDEZ, Emilio. **Infancia, ley y democracia: una cuestión de justicia. En Derecho a tener derecho.** Montevideo. Editorial UNICEF. 2000

GARCÍA ZAMORA, Rodolfo. **Migración internacional, tratados de libre comercio y desarrollo económico en México y Centro América.** México, S.e. 2000.

HAURIUO, André. **Derecho constitucional e instituciones políticas.** Barcelona: Editorial Ariel. 1980

KRIELE, Martin. **Introducción a la Teoría del Estado.** Buenos Aires, Argentina. Ediciones Depalma. 1980.



**MALDONADO RÍOS, Erick Mauricio. Marco general y descripción de Acciones del Estado de Guatemala en materia Migratoria. Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala. Guatemala. 2010.**

**Mesa Nacional para las Migraciones -MENAMIG-. Balance Hemerográfico. Guatemala 2006.**

**MONZÓN, Osvaldo. La juventud frente a la violencia y delincuencia. Guatemala. Editorial FUNDAJU. 1999**

**ORTIZ, Nelson. Planeación con perspectiva de derechos: Un derecho de la infancia y la juventud. Oficial de Proyectos UNICEF-Colombia, 1998.**

**OSSORIO, Manuel. Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales. Buenos Aires: Editorial Heliasta. 1982.**

**PORRÚA PÉREZ, Francisco. Teoría del Estado. México. Editorial Porrúa, S.A. 1954.**

**RODRÍGUEZ, Antonio. Los derechos de la niñez víctima en el proceso penal guatemalteco. Guatemala, Guatemala. 2002.**

**SOLÓRZANO, J. Los derechos humanos de la niñez y su aplicación judicial. Guatemala. Editorial Superiores, S.A. 2004.**

**ZARATE MARTIN, Antonio. Geografía humana, sociedad, economía y territorio. Editorial ramón arces. 2005.**

#### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala. Creada en Asamblea Nacional Constituyente, 1986.**

**Código de Trabajo. Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala.**

**Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Decreto Número 17-2003 del Congreso de la República.**